



Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, para la implementación de un Proyecto denominado Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Sur.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 493

SANTIAGO, 28 DE ENERO DE 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley Nº 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley Nº 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Servicio Nacional para la Prevención v Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en el Decreto Supremo Nº 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, **Tratamiento** Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo Nº 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta Nº 4 de 2 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que autorizó la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley 20.000 a la Fiscalía Metropolitana Sur; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

PCC/ 08A /RPH/ ROG/ ALR/ Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Contabilidad)
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
- 4.- División Programática SENDA (Área de Tratamiento Adolescentes)
- 5.- Fiscalía Regional Metropolitana Sur (Los Militares Nº 5550, Las Condes)
- 6.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 1209/15

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por Ley Nº 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley Nº 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3.- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, continuando los años 2010 y 2011, el proyecto denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Sur". Lo anterior, mediante la celebración de convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos Ѻ 2.925, del 07 de julio de 2009, Nº 531 de 11 de febrero de 2010 y N° 4.598, de 31 de diciembre de 2011, respectivamente, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 4.- Durante el año 2012, atendido lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y a los excelentes resultados del Proyecto, SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur resolvieron continuar con la implementación del mismo. Para tales efectos, con fecha 01 de enero de 2012, celebraron un convenio de colaboración financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 884, de 13 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Dogas y Alcohol.
- 5.- Asimismo, durante el año 2013, con la finalidad de dar continuidad al Programa, y en virtud de la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumos de drogas respecto a adolescentes infractores, que contribuya a la formulación de recomendaciones, y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas, ambas partes celebraron un convenio el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 367, de 31 de Enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol..
- 6.- Que, de la misma manera, las partes decidieron continuar la ejecución del Proyecto en el año 2014, para lo cual suscribieron un convenio de colaboración financiera con fecha 6 de diciembre de 2013, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 94, del 10 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 7.- Que, en consideración a los excelentes resultados de dicho proyecto y la necesidad de contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente

a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento, este Servicio Nacional y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur han resuelto continuar con la implementación, durante el año 2015, del proyécto denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Sur".

8.- Que, la Ley Nº 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho órgano, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal le entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley Nº 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

- 9.- Que, para solicitar dicha Sanción Accesoria, de un modo técnicamente informado, los fiscales deben tener la posibilidad de contar con un informe que evalúe la presencia de consumo problemático de drogas o alcohol en el adolescente. En otras palabras, los fiscales deben contar con un instrumento diagnóstico que de cuenta del consumo problemático de drogas del adolescente y, con ello, permitir al juez tomar las determinaciones correspondientes.
- 10.- Que, en este contexto, a través de la Resolución Exenta Nº 4 de 2 de enero de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y Alcohol, SENDA, autorizó la asignación directa de recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley 20.000 a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur para la implementación del Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes imputados, programa que se ejecutará el año 2015.
- 11.- Que, en este contexto, y una vez que el acto administrativo antes individualizado se encontró totalmente tramitado, las partes suscribieron con fecha 7 de enero de 2015, un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la ejecución del Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica de consumo problemático de drogas, para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur
- 12.- Que, el proyecto acordado con la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, se constituye como una pieza clave que articula eficientemente las diferentes áreas de intervención judicial y sanitaria, que orienta sobre la complejidad del fenómeno individual de los jóvenes que han infringido la ley y que consumen sustancias, otorgando una oportunidad de tratamiento para aquellos adolescentes que lo requieren.
- 13.- Que, en atención a las consideraciones anteriores, procede la expedición del correspondiente acto administrativo que sancione el referido contrato, razón por la que vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 7 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, en virtud del cual el SENDA acuerda colaborar con dicha Fiscalía para la implementación del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Colaboración Financiera que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2013, a la suma de \$61.694.080.(sesenta y un millones seiscientos noventa y cuatro mil ochenta pesos). Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula séptima del convenio que se aprueba por la presente resolución.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TECNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR

En Santiago de Chile, a 07 de enero de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, representado por su Directora Nacional, doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, representada por su Fiscal Regional, don Raúl Alfonso Guzmán Uribe, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3814, Comuna de San Miguel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la Resolución Exenta N° 4, de 02 de enero de 2015, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur para la implementación del "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica de consumo problemático de drogas, para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur".

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo Nº 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley Nº 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza así correspondiere, cuyo es el caso.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta Nº 4 ya individualizada, procede que este Servicio y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur suscriban el presente Convenio, para la ejecución y financiamiento del "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica de consumo problemático de drogas, para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur".

SEGUNDO: El otrora Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, el proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur", el que atendido los excelentes resultados se continuó ejecutando durante los años 2010 y 2011 entre las mismas partes.

A partir del año 2012, durante el año 2013 y 2014, atendida la nueva institucionalidad que creó la ley 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió estos convenios ratificando su interés de colaborar técnica y financieramente con este programa.

Para tal efecto se han celebrado convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.925, del 07 de Julio de 2009, N° 531 del 11 de Febrero de 2010 y N° 4.598, de 31 de diciembre de 2010, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior. Asimismo, el convenio celebrado entre SENDA y la Fiscalía Metropolitana Sur para dar continuidad a este programa el año 2012, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 884 de 13 de Marzo de 2012, mientras que el convenio celebrado entre las partes, con fines a dar continuidad al Programa en el año 2013, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 367, de 31 de Enero de 2013. Asimismo, el convenio celebrado entre las partes con el objeto de continuar con el programa en el año 2014, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 94 de 10 de enero de 2014,

todos ellos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El referido programa se enmarca en la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas respecto a los adolescentes que han infringido la ley, que contribuya a la formulación de recomendaciones y, en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas.

<u>TERCERO</u>: La Ley Nº 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6° de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella, sólo les será aplicable por el juez las Sanciones Penales para Adolescentes que en el referido cuerpo normativo se señalan, entre las cuales se contempla, en su artículo 7°, como sanción accesoria, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el articulo 27 y el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 20.084 hacen procedente en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

<u>CUARTO:</u> Por su parte, la Ley Nº 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho organismo público autónomo, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley Nº 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

QUINTO: En el contexto antes descrito, las partes mediante el presente acto acuerdan dar continuidad al Proyecto señalado en la cláusula segunda de este instrumento, y por tanto, proseguir con la implementación, durante el año 2015, del Proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur".

SEXTO: Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan continuar, persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

El objetivo general del proyecto materia de este Convenio es el siguiente:

Evaluar clínicamenté el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley Nº 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático y de esta manera evacuar informe, especificando modalidad de tratamiento sugerido, de modo que sea usada como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias, así como también generar espacios de encuentro y reflexión entre los diferentes actores que abordan la temática vinculada al joven infractor de ley con consumo problemático de drogas.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

- Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas y alcohol en adolescentes derivados e imputados bajo Ley Nº 20.084
- Determinar, de ser pertinente, la posible existencia de trastornos secundarios por sustancias psico-activas, como daño orgánico, trastorno psiquiátrico y/o nutricional, en adolescentes infractores de ley.
- 3. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, planteando una hipótesis del tipo de tratamiento requerido.
- 4. Proponer al fiscal una modalidad de tratamiento para el adolescente, y sustentar técnicamente en las instancias correspondientes lo sugerido.
- 5. Informar a los adolescentes evaluados respecto de la oferta de tratamiento especializado de consumo problemático de drogas y/o alcohol.
- En caso de resultar procedente, derivar de manera asistida a los/las adolescentes con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.
- 7. Efectuar seguimiento periódico de los casos con consumo problemático de drogas derivados a tratamiento, según condición jurídica para su ingreso.
- 8. Establecer coordinaciones y comunicaciones fluidas con los equipos psicosociales de la red (SENDA, SENAME, etc.)

<u>SÉPTIMO:</u> Para tales efectos, por el presente acto e instrumento, SENDA colaborará técnica y financieramente, durante el año 2015, en la implementación del proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur", aportando la suma de \$61.694.080 (sesenta y un millones seiscientos noventa y cuatro mil ochenta pesos), incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por SENDA, en do s parcialidades. La primera de ellas, ascenderá a la suma de \$37.016.448 (treinta y siet e millones dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos), correspondiente al 60% del monto antes indicado, el que se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad, ascenderá a la suma de \$24.677.632 (veinticuatro millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos), equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del Proyecto, que deberá presentar la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, dentro de los primeros 10 días del mes de Julio de 2015, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento y siempre y cuando estén al día las rendiciones mensuales de gastos contempladas en la cláusula decimoquinta.

Sin perjuicio de las facultades de SENDA, para la aprobación o rechazo del Informe Técnico de Avance de Ejecución, dicho Servicio, analizará oportunamente el informe proporcionado por la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, a fin de no retrasar la ejecución del Proyecto.

<u>OCTAVO</u>: Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur sólo desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para dar continuidad al proyecto, las partes se comprometen a iniciar las actividades y efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir del 7° de enero de 2015. Para todos los efectos se deja constancia que el proyecto objeto del presente convenio tiene una duración de doce meses y concluye el 31 de diciembre del año 2015.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

NOVENO: Las partes declaran que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "Formulario Para la Presentación de Proyectos Fondo Especial" el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, es de conocimiento de las partes y se entiende parte integrante del presente instrumento.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA, lo que, se comunicará mediante oficio suscrito por el Jefe Superior de SENDA o quien este designe, el que se remitirá a la Fiscalía Regional.

<u>DÉCIMO</u>: La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur.

<u>UNDÉCIMO</u>: La Fiscalía Regional Metropolitana Sur, se obliga a entregar por escrito a SENDA, en primer término, el denominado "Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto", dentro de los 10 primeros días del mes de julio de 2015. Asimismo a más tardar el 09 de Enero de 2016, deberá entregar, por escrito, un "Informe Técnico Final de Ejecución del Proyecto" desarrollado por ella.

<u>DUODÉCIMO</u>: Déjese expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente Convenio, SENDA estará facultado para poner unilateralmente término anticipado al mismo y si aquella hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.

Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado o se suspendiera su ejecución; en caso de haber percibido y gastado dineros destinados a financiar el proyecto inconcluso, la Fiscalía deberá proporcionar un informe fundado de la inversión de los recursos.

SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, dando aviso a la Fiscalía con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el "Formulario para la presentación de Programas Fondo Especial" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso a SENDA con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de esta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso a SENDA de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos y no ejecutados hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto.

<u>DECIMOTERCERO</u>: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio será de dominio de SENDA y del Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley Nº 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación de SENDA, debiendo mencionarse en el mismo que, para su elaboración, se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

<u>DECIMOCUARTO</u>: Los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur", serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público en el que podrá participar en la comisión evaluadora un representante de SENDA designado por el Jefe Superior de esta institución, o mediante selección directa efectuada por la Fiscalía, la que deberá contar con aprobación previa de SENDA, otorgada por escrito, en este último caso.

Esta modalidad de contratación y las formas de selección de los profesionales operarán también en el evento que durante la ejecución del proyecto se presenten renuncias, término anticipado de contrato o cualquier circunstancia que implique contratación de recurso humano para desempeñarse en el referido proyecto.

Considerando que los profesionales que participaran en la ejecución del programa cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, durante el proceso de selección de éstos deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, que fue modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Atendidas las características de los servicios profesionales requeridos, déjese establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y SENDA, no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

<u>DECIMOQUINTO:</u> La Fiscalía Regional Metropolitana Sur, se obliga a informar mensualmente a SENDA, de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviar copia de la documentación de respaldo respectiva. Con todo, la última rendición de gastos deberá efectuarla a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Nº 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud de la cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

<u>DECIMOSEXTO:</u> Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

<u>DECIMOSÉPTIMO</u>: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo N° 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Raúl Guzmán Uribe, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/MP TR N° 6/2011, de fecha 01 de Junio de 2011, que lo designa Fiscal Regional, y la facultad específica para suscribir el presente Convenio consta en Resolución del Fiscal Nacional FN/MP N°1521/2014 de 30 de septiembre de 2014.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

<u>DECIMOCTAVO</u>: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos copias de éste en cao 1 una de las partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

NACIONAL AMARALES OSORIO DIRECTORA NACIONAL (TP)

DIRECTORA

SERVICIO NACIONAL PARALLA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO Nº 258 FECHA 28-01-2015

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA				
TIPO	Resolución Exenta			
N°	493			
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración Financiera, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, para la implementación de un Proyecto denominado Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Sur.			

REFRENDACIÓN		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001	
TIPO DE FINANCIAMIENTO	FONDO ESPECIAL	
Presupuesto Vigente	41.403.518.000	
Comprometido	9.235.898.202	
Presente Documento Resolución Exenta	61.694.080	
Saldo Disponible	32.105.925.718	

RITA GONZALEZ GELVEZ JEFA DE PRESUPUESTO

S-1209





CONVENIO DE COLABORACIÓN TECNICA Y FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR

En Santiago de Chile, a 07 de enero de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,** representado por su Directora Nacional, doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Sur**, representada por su Fiscal Regional, don Raúl Alfonso Guzmán Uribe, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 3814, Comuna de San Miguel, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Le corresponde además a SENDA la administración del fondo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 20.000, según lo dispone el artículo 19, letra e), de la Ley N° 20.502.

Dentro del contexto descrito, y en el marco de la administración del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000 y de su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se dictó la Resolución Exenta N° 4, de 02 de enero de 2015, de este Servicio, que aprobó la asignación directa de recursos del referido Fondo Especial a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur para la implementación del "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica de consumo problemático de drogas, para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur".

En efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo Nº 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo

Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000, la selección de programas que serán financiados con recursos del referido Fondo se efectuará mediante la modalidad de postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza así correspondiere, cuyo es el caso.

Encontrándose totalmente tramitada la Resolución Exenta Nº 4 ya individualizada, procede que este Servicio y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur suscriban el presente Convenio, para la ejecución y financiamiento del "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica de consumo problemático de drogas, para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur".

SEGUNDO: El otrora Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, el proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur", el que atendido los excelentes resultados se continuó ejecutando durante los años 2010 y 2011 entre las mismas partes.

A partir del año 2012, durante el año 2013 y 2014, atendida la nueva institucionalidad que creó la ley 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió estos convenios ratificando su interés de colaborar técnica y financieramente con este programa.

Para tal efecto se han celebrado convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.925, del 07 de Julio de 2009, N° 531 del 11 de Febrero de 2010 y N°4.598, de 31 de diciembre de 2010, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior. Asimismo, el convenio celebrado entre SENDA y la Fiscalía Metropolitana Sur para dar continuidad a este programa el año 2012, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 884 de 13 de Marzo de 2012, mientras que el convenio celebrado entre las partes, con fines a dar continuidad al Programa en el año 2013, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 367, de 31 de Enero de 2013. Asimismo, el convenio celebrado entre las partes con el objeto de continuar con el programa en el año 2014, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 94 de 10 de enero de 2014, todos ellos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El referido programa se enmarca en la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas respecto a los adolescentes que han infringido la ley, que contribuya a la formulación de recomendaciones y, en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas.

TERCERO: La Ley Nº 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6º de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella, sólo les será aplicable por el juez las Sanciones Penales para Adolescentes que en el referido cuerpo normativo se señalan, entre las cuales se

contempla, en su artículo 7°, como sanción accesoria, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, el artículo 27 y el inciso final del artículo 41 de la Ley N° 20.084 hacen procedente en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

<u>CUARTO:</u> Por su parte, la Ley Nº 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho organismo público autónomo, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley Nº 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

QUINTO: En el contexto antes descrito, las partes mediante el presente acto acuerdan dar continuidad al Proyecto señalado en la cláusula segunda de este instrumento, y por tanto, proseguir con la implementación, durante el año 2015, del Proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur".

SEXTO: Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan continuar, persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

El objetivo general del proyecto materia de este Convenio es el siguiente:

Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley N° 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático y de esta manera evacuar informe, especificando modalidad de tratamiento sugerido, de modo que sea usada como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias, así como también generar espacios de encuentro y reflexión entre los diferentes actores que abordan la temática vinculada al joven infractor de ley con consumo problemático de drogas.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

 Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas y alcohol en adolescentes derivados e imputados bajo Ley Nº 20.084

- 2. Determinar, de ser pertinente, la posible existencia de trastornos secundarios por sustancias psico-activas, como daño orgánico, trastorno psiquiátrico y/o nutricional, en adolescentes infractores de lev.
- 3. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, planteando una hipótesis del tipo de tratamiento requerido.
- 4. Proponer al fiscal una modalidad de tratamiento para el adolescente, y sustentar técnicamente en las instancias correspondientes lo sugerido.
- 5. Informar a los adolescentes evaluados respecto de la oferta de tratamiento especializado de consumo problemático de drogas y/o alcohol.
- 6. En caso de resultar procedente, derivar de manera asistida a los/las adolescentes con consumo problemático de drogas a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.
- 7. Efectuar seguimiento periódico de los casos con consumo problemático de drogas derivados a tratamiento, según condición jurídica para su ingreso.
- 8. Establecer coordinaciones y comunicaciones fluidas con los equipos psicosociales de la red (SENDA, SENAME, etc.).

<u>SÉPTIMO</u>: Para tales efectos, por el presente acto e instrumento, SENDA colaborará técnica y financieramente, durante el año 2015, en la implementación del proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur", aportando la suma de \$61.694.080 (sesenta y un millones seiscientos noventa y cuatro mil ochenta pesos), incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Dicha suma será entregada por SENDA, en dos parcialidades. La primera de ellas, ascenderá a la suma de \$37.016.448 (treinta y siete millones dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos), correspondiente al 60% del monto antes indicado, el que se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad, ascenderá a la suma de \$24.677.632 (veinticuatro millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos), equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del Proyecto, que deberá presentar la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, dentro de los primeros 10 días del mes de Julio de 2015, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento y siempre y cuando estén al día las rendiciones mensuales de gastos contempladas en la cláusula decimoquinta.

Sin perjuicio de las facultades de SENDA, para la aprobación o rechazo del Informe Técnico de Avance de Ejecución, dicho Servicio, analizará oportunamente el informe proporcionado por la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, a fin de no retrasar la ejecución del Proyecto.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur sólo desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para dar continuidad al proyecto, las partes se comprometen a iniciar las actividades y efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir del 7° de enero de 2015. Para todos los efectos se deja constancia que el proyecto objeto del presente convenio tiene una duración de doce meses y concluye el 31 de diciembre del año 2015.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

NOVENO: Las partes declaran que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "Formulario Para la Presentación de Proyectos Fondo Especial" el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, es de conocimiento de las partes y se entiende parte integrante del presente instrumento.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA, lo que se comunicará mediante oficio suscrito por el Jefe Superior de SENDA o quien este designe, el que se remitirá a la Fiscalía Regional.

<u>DÉCIMO</u>: La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Sur.

<u>UNDÉCIMO</u>: La Fiscalía Regional Metropolitana Sur, se obliga a entregar por escrito a SENDA, en primer término, el denominado "Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto", dentro de los 10 primeros días del mes de julio de 2015. Asimismo a más tardar el 09 de Enero de 2016, deberá entregar, por escrito, un "Informe Técnico Final de Ejecución del Proyecto" desarrollado por ella.

<u>DUODÉCIMO</u>: Déjese expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente Convenio, SENDA estará facultado para poner unilateralmente término anticipado al mismo y si aquella hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.

Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado o se suspendiera su ejecución; en caso de haber percibido y gastado dineros destinados a financiar el proyecto inconcluso, la Fiscalía deberá proporcionar un informe fundado de la inversión de los recursos.

SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, dando aviso a la Fiscalía con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el "Formulario para la presentación de Programas

Fondo Especial" que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso a SENDA con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de esta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso a SENDA de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos y no ejecutados hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto.

<u>DECIMOTERCERO</u>: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio será de dominio de SENDA y del Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley Nº 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación de SENDA, debiendo mencionarse en el mismo que, para su elaboración, se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

<u>DECIMOCUARTO</u>: Los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur", serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público en el que podrá participar en la comisión evaluadora un representante de SENDA designado por el Jefe Superior de esta institución, o mediante selección directa efectuada por la Fiscalía, la que deberá contar con aprobación previa de SENDA, otorgada por escrito, en este último caso.

Esta modalidad de contratación y las formas de selección de los profesionales operarán también en el evento que durante la ejecución del proyecto se presenten renuncias, término anticipado de contrato o cualquier circunstancia que implique contratación de recurso humano para desempeñarse en el referido proyecto.

Considerando que los profesionales que participaran en la ejecución del programa cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, durante el proceso de selección de éstos deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, que fue modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Atendidas las características de los servicios profesionales requeridos, déjese establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y SENDA, no contraerán obligación alguna de carácter laboral,

previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

<u>DECIMOQUINTO:</u> La Fiscalía Regional Metropolitana Sur, se obliga a informar mensualmente a SENDA, de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviar copia de la documentación de respaldo respectiva. Con todo, la última rendición de gastos deberá efectuarla a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Nº 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud de la cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

<u>DECIMOSEXTO:</u> Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales como Directora Nacional (TP), consta de su designación dispuesta por Decreto Supremo Nº 1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Raúl Guzmán Uribe, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/MP TR N° 6/2011, de fecha 01 de Junio de 2011, que lo designa Fiscal Regional, y la facultad específica para suscribir el presente Convenio consta en Resolución del Fiscal Nacional FN/MP N°1521/2014 de 30 de septiembre de 2014.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

<u>DECIMOCTAVO</u>: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos copias de éste en cada una de las partes.

RAÚL/A. GYZMÁN URIBE FIBCAL REGIONÁL^{(O F}

FISCALÍA PEGIONAL METROPOLITANA SUR DIRECTORA/NACIONAL(TP)

NACIONAL (TP)

SERVICIO NACIONAL PARA LA

CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,



N°165

CERTIFICADO DE DEUDA

Edith Mellado Rosas, Jefa de la Unidad de Contabilidad (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad : MINISTERIO PUBLICO

RUT de la Entidad : 61.935.400-1

A la fecha de hoy, 06 de Febrero de 2015, no registra saldo con este Servicio.

EDITH MEU ADO ROSAS Jefa Unidad de Contabilidad (s)

Santiago, Febrero de 2015

REGISTRO S-1780/15

Cartera Contable Página 1 de 1

				Cartera C	ontable		
Serv		a la Prevención y sumo de Drogas y	Desde En Tipo de Moneda Çondicion RUT	01/01/2015 Peso chileno Nacional Principal	al 31/ Tipo	12/2015	Fecha 6/02/2015 Hora 13 : 33 : 35
	RUT NOMBRE		SALDO INICIAL	SALDO FINAL			
	Cuenta		Nombre de Cue	nta			
	61935400-1	MINISTERIO PUBLICO		19,442,492	(15,120)		
P	21524	C x P Transferencias Corrientes		0	0		
	1140319	Anticipos por Conv. Trat. y Rehab. Años Anteriores		19,457,612	0		
	21601	Documentos Caducados		(15,120)	(15,120)		
	11601	Documentos Protestados		0	0		

	PAUTA DE EVALUACION FINANCIERA PROYECTOS 2015
SENDA	
Ministerio del Interior y Seguridad Pública	

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA SUR		
RUT	61.935.400-1		
NOMBRE PROYECTO	PROGRAMA PILOTO DE EVALUACION CLINICA DIAGNOSTICA PARA ADOLESCENTES IMPUTADOS EN LA FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA SUR		
DURACION DEL PROYECTO	ENERO 2015 A DICIEMBRE 2015		
TELEFONO	965 90 00 965 90 21		
EMAIL ENTIDAD	rguzman@minpublico.cl raalarcon@minpublico.cl		
EMAIL RPTE LEGAL	rguzman@minpublico.cl		
ITEM PRESUPUESTARIO	24.03.001 FONDO ESPECIAL		
REMESAS	60% \$ 37.016.448 40% \$ 24.677.632		
MONTO PROYECTO= (SENDA)	\$ 61.694.080		
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	\$ 61.694.080		
REGION	COMUNA		
METROPOLITANA			

PRESUPUESTO 2015

(TEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTALITEM	% DEL ÎTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	\$ 0	\$ 10.800.000	\$ 10.800.000	17,51%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$ 0	\$ 550.000	\$ 550.000	0,89%
EQUIPAMIENTO	\$0	\$ 0	\$ 0	0,00%
HABILITACION	\$ 0	\$ 0	\$0	0,00%
RECURSOS HUMANOS	\$ 0	\$ 50.344.080	\$ 50.344.080	81,60%
TOTAL	\$0	\$ 61.694.080	\$ 61,694,080	100,00%

PAUTA DE EVALUACION FINANCIERA PROYECTOS 2015

SENDA

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	l s	NO
	1 x !	2,030,030
Los montos presentados son correctos.		
Los plazos definidos para el proyecto se ajustan en el marco establecido.		
Se entrega un detalle de los gastos realizados por actividad.		
Existe coherencia entre los gastos y actividades a realizar.	X	
Existe un detalle de las horas trabajadas en el proyecto, por cada profesional que participa.	1 ×	
Los gastos operacionales se ajustan a los valores referenciales	X	
El monto presupuestado para equipamiento esta de acuerdo a las bases establecidas.	-	
Se adjunta documentación de respaldo solicitada	-	
Ficha Obligatoria de Proyecto contiene información solicitada	X	

OBSERVACIONES

Documentación Obligatoria	SI	NO
2 ejemplares del proyecto en formato establecido para el caso, firmados por el representante legal Formato A/B)	x	
Decreto Nombramiento del representante legal (en caso de Municipalidades en que no exista Decreto de Nombramiento se debe adjuntar copia de la Sentencia de Proclamación de Alcalde)		
Copia simple del Rol Único Tributario de la institución		
Documento que acredite vigencia de Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorro o Cuenta Vista a nombre de la entidad ejecutora. CUENTA CORRIENTE BANCO ESTADO Nº 9022686		
Fondo especial (Declaración Jurada del Art. 12 del reglamento del fondo especial) Declaración jurada del art.12 del reglamento del Fondo Especial (entidades públicas sin fines de lucro) (actuales)		

W. Sandral A.

Ninoska Sandoval Álamos

Asesora Financiera División Programática

Fecha de Aplicación Pauta: 26/12/2014

JUSTIFICACION TECNICA PARA TRATO DIRECTO POR FONDO ESPECIAL

I. Tipo de Programa:

Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur

II. Modalidad de Selección: Asignación Directa

Antecedentes:

La Fiscalía Regional Metropolitana Sur es un organismo público autónomo, cuya responsabilidad es la de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado, y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesaria en atención a las necesidades del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnostica sobre consumo problemático de drogas y alcohol.

Con el afán de dar cumplimento a su misión y objetivos estratégicos, La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente en conjunto con Senda (otrora CONACE), han implementando y ejecutando en forma conjunta desde el año 2009, convenios de colaboración técnico-financiera orientados a contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presentan signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través e un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

III. Determinación de la temática que abordará el Programa, fundada en alguno de los siguientes criterios

Grupos Prioritarios

En el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de "grupos prioritarios", referido a la intervención dirigida a abordar los problemas y necesidades de poblaciones específicas que requieran un trato prioritario, ya sea por su situación sociodemográfica, vulnerabilidad y riesgo social, ubicación territorial, indicadores de consumo u otros motivos debidamente fundados.

El "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente", se funda en el criterio denominado "grupos prioritarios", por cuanto la población específica beneficiaria del mismo corresponde a hombres y mujeres, adolescentes, que ingresan al sistema de justicia, con diferentes grados de compromiso adictivo y de su problemática biopsicosocial, constituyéndose en una población altamente vulnerable y respecto de la cual el Estado tiene un deber de proporcionar condiciones que permitan su rehabilitación y reinserción social, lo anterior, tanto en virtud de la normativa nacional (Ley 20.084 y su Reglamento), así como la adecuación a la Convención Internacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

La aplicación de los recursos está destinada a abordar los problemas de una población específica, cuyas necesidades vinculadas al consumo de drogas son especiales, siendo necesaria y pertinente la colaboración técnica y financiera de este Servicio para garantizar una evaluación que permita el ingreso a tratamiento especializada de manera oportuna, disminuyendo las barreras de acceso.

IV. Número de Parcialidades (y porcentaje de cada una) en que se entregarán los recursos

Los recursos serán entregados a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur en 2 parcialidades.

La primera de ellas, correspondiente al 60%, el que se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del Convenio.

La segunda parcialidad equivalente al 40% del monto total, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del Proyecto.

Con respecto a informes técnicos, se solicitarán 2 informes técnicos (uno de avance y otro de cierre), en complementariedad al informe financiero de ejecución del proyecto.

Los informes tendrán plazos de entrega los días 10 de julio de 2015, 10 de enero de 2016.

La última rendición de gastos deberá efectuarla a más tardar el 27 de diciembre de 2015.



Ministerio del Interior y Seguridad Pública

FICHA DE EVALUACIÓN TÉCNICA

PROYECTOS

DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS

CONVOCATORIA 2015

I.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Código		
Organización Responsable	Fiscalía Regional Metropolitana Sur	
Nombre del Proyecto	"Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur"	
Cobertura	204	
Duración del Proyecto	12 meses	
Monto Total del Proyecto	\$ 61.694.080	
Monto solicitado a SENDA	\$ 61.694.080	
Fecha de Evaluación	24 de Diciembre de 2014	

II.- EVALUACIÓN DE ITEMS

DIMENSIÓN	ITEM		PUNTAJE
Pertinencia	Adecuación del proyecto al problema diagnosticado		10
	2. Adecuación de la metodología a l	a población objetivo	10
Focalización	3. Focalización del programa		7
Especificidad	4. Especificidad del marco teórico		10
Alto Impacto	5. Cobertura		4
Coherencia	6. Coherencia del proyecto		7
	7. Adecuación presupuestaria		3
Complementariedad	8. Aportes de la institución y/o terceros		1
Entidad Ejecutora	ntidad Ejecutora 9. Experiencia institucional		10
	10. Organización del equipo técnico	profesional	4
* Puntaje Máximo 80 puntos –			
Puntaje Mínimo 48 puntos.		PUNTAJE TOTAL	66

III.- OBSERVACIONES AL PROYECTO

La institución ejecutora y/o terceros no aportan con recursos para la ejecución del proyecto (motivo por el cual se evalúa con el puntaje mínimo) Sin embargo, diversas actividades se desarrollan en dependencias de la fiscalía (Evaluaciones Clinicas Diagnósticas, la seleccción de los profesionales, las derivaciones a centros de tratamiento). La Fiscalía efectivamente aporta con la infraestructura (equipada) necesaria para al realización de estas actividades. Sin embargo, el formato de Proyecto no contempla dicho item.

Julia Alvarado Santis

Asesora Unidad Infanto Adolescente – Área Tratamiento

CODIGO PROGRAMA

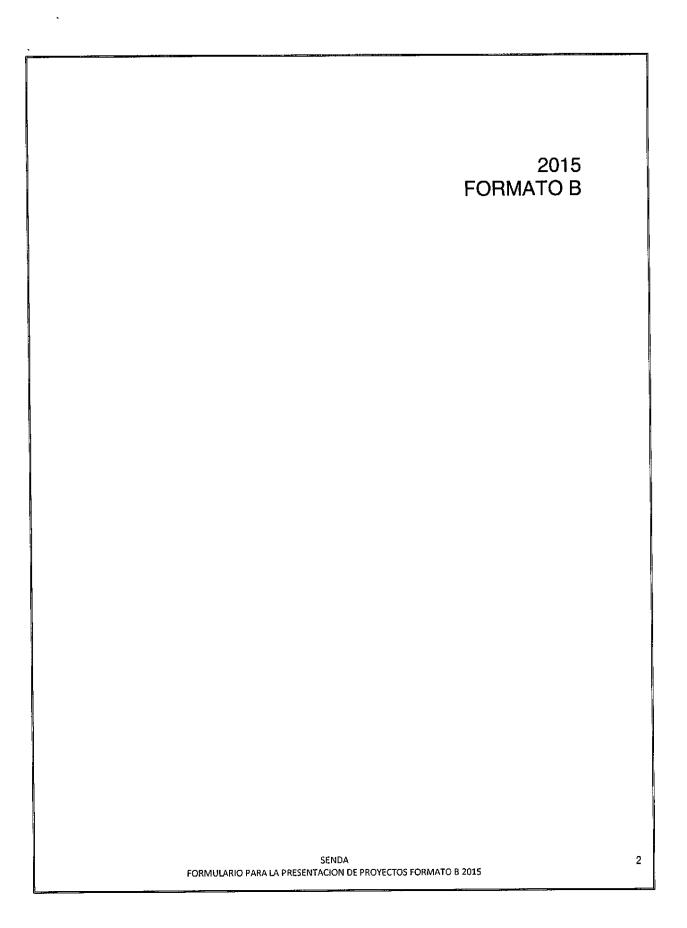


SENDA

Ministario del Interiory Seguridad Fiblica

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS FONDO ESPECIAL

SENDA
FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS FORMATO B 2015



1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	"Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur".
AREA TEMATICA	Área Tratamiento y Rehabilitación Adolescentes.
DURACION PROGRAMA	1 año

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

R	EGIÓN	PROVINCIA
Metropolitana		Santiago
CO	ANUMC	SECTOR O LOCALIDAD
Lo Espejo Pedro Aguirre Cerda San Miguel La Cisterna El Bosque	La Granja San Ramón La Pintana Puente Alto San José de Maipo	
San Joaquín	Pirque	

3.- IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Fiscalía Regional Metropolitana Sur
RUT A SAME	61.935.400-1
DIRECCIÓN	Gran Avenida J. M. Carrera Nº 3814, San Miguel
TELÉFONO-FAX	Teléfono: 9659000 / 9659021. Fax: 9659138
E-MAIL	rguzman@minpublico.cl raalarcon@minpublico.cl
PERSONALIDAD JURÍDICA	

4.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD

NOMBRE	Raúl Alfonso Guzmán Uribe. Fiscal Regional
RUT 4	10.550.958-8
DIRECCIÓN	Gran Avenida J. M. Carrera № 3814, San Miguel
TELÉFONO-FAX	Teléfono: 02-9659000 / Fax: 02-9659138
E-MAIL	rguzman@minpublico.cl

5.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN (para el depósito de los recursos)

BANCO	Banco Estado	
N° DE CUENTA	000-0-902268-6	
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE X	AHORRO
CERTIFICADO DE VIGENCIA		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales del proyecto
Roberto Alarcón	Abogado	Abogado Asesor Coordinador Regional Proyecto ECD.	-
Eva Elizabeth Sepúlveda Sepúlveda	Trabajador Social	Trabajador Social	44 hrs
Eugenio Gabriel Ruz Castillo	Trabajador Social	Trabajador Social	44 hrs
Gonzalo Andrés López Carrasco	Psicólogo	Psicólogo	44 hrs
Juan Martín Castillo Contreras	Medico-Psiquiatra	Medico-Psiquiatra	12 hrs

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Ministerio de Salud	Mac-Iver 541, Santiago	02-5740100/ 02- 5740198	Coordinación intersectorial
Ministerio de Justicia	Morandé 107, Santiago.	02-674 3100	Coordinación intersectorial
Poder Judicial	Compañía 1140, 2º piso, Santiago.	02-8735000	Coordinación intersectorial
SENAME	Huérfanos 587, Santiago.	02-3984402	Coordinación Intersectorial
Defensoría Penal Pública	Alameda Bernardo Ohiggins 1449, pisos 5 y 8, Santiago.	02-4396800	Coordinación Intersectorial
Gendarmería de Chile	Rosas 1264, Santiago.	02-9163000	Coordinación Intersectorial
Poder Judicial	Centro de Justicia de Santiago y Puente Alto		Coordinación Intersectorial

8.- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN A INTERVENIR:

La adolescencia es una etapa de transición entre la niñez y la vida adulta, caracterizada por una serie de transformaciones fisiológicas y sociales que generan cambios sustanciales en el comportamiento de las personas. Tal como se señala en Guía de Asesoría Clínica para programa de tratamiento para población Infanto-Adolescente "En la adolescencia el sujeto está experimentando una serie de cambios decisivos para su vida futura. En esta etapa evolutiva, el universo de valores, intereses, actitudes vitales y comportamientos adultos, si no fijados, al menos orientados, y la propia identidad personal se va configurando, experimentando, un desarrollo emocional, comportamental y físico que lo llevará a tratar de independizarse de sus padres y a buscar su propia identidad"¹, por lo que se observa como una etapa con una alta asociación con grupo de pares y amigos, generando eventuales conflictos, pues existe cierta tendencia a transgredir las normas y límites establecidos por la autoridad familiar y social. En este sentido, la asociación a conductas transgresoras, incluida la infracción de ley y el consumo de drogas y alcohol, se presenta en forma importante en este grupo etáreo.

En relación a lo anterior, es posible señalar que en nuestro país, durante el año 2013, ingresaron al Ministerio Público 46.089 casos asociados a imputados adolescentes2, de los cuales 16.785 corresponden a la Región Metropolitana y 3.771 para la Fiscalía Regional Metropolitana Sur. Asimismo, durante el año 2014, desde el 1 de enero al 30 de septiembre del año en curso, han ingresado en las distintas Fiscalías Locales de esta Fiscalía Regional, un total de 2.908 causas con imputados adolescentes³ número relevante para la definición de políticas en la materia. En cuanto al consumo de drogas, por ejemplo, estudios de años anteriores han concluido que, el consumo de marihuana en la población general registra una prevalencia de 7,1%, aumentando considerablemente respecto al año 2010, período que de acuerdo al Noveno Estudio Nacional de Drogas en Población General 2010, arrojó un 4,6 %, mientras en el rango etáreo de 12 a 18 años es alcanzó un 6,7%⁴, cifra que también aumenta respecto al mismo rango etáreo en medición realizada en el año 2010.

Estos datos dan cuenta que existe durante la adolescencia una tendencia a involucrarse en conductas transgresoras, ya sean asociadas al consumo de drogas o a la infracción de ley, la mayoría de las veces en compañía de otros adolescentes, siendo en muchas ocasiones con motivaciones asociadas a explorar y conocer nuevas experiencias y sensaciones, así como por buscar reconocimiento y validez entre sus pares.

¹ CONACE, "Niños, Niñas y Adolescentes: Tratamiento de Drogas. Guía de Asesoría Clínica para Programas de Tratamiento y Rehabilitación en Drogas para Población Infanto-Adolescente y sus especificidades", Santiago 2008, página 20.

Ministerio Público, "Boletín Estadístico 2013", página 45.
 Ministerio Público, "Boletín Estadístico, tercer trimestre, Enero-Septiembre 2014", página 60. ⁴ SENDA, "Decimo Estudio Nacional de Drogas en Población General 2013", página 14.

Por otra parte, si nos centramos en adolescentes que han cometido infracciones de ley, la prevalencia del consumo de drogas es mucho mayor. Según un estudio publicado el año 2007, por el Instituto de Sociología de la Universidad Católica, respecto de adolescentes que habían cometido alguna infracción de ley y que se encontraban cumpliendo algún tipo de condena, existía un porcentaje significativo de ellos en que existía una directa relación entre el delito y el consumo de drogas, "En relación al consumo dependiente de drogas, se encuentra un 24% de uso dependiente de marihuana, 14% de cocaína/pasta base; el uso dependiente de una u otra o ambas alcanza al 30% de la población"⁵. Estas cifras nos muestran que en aquellos adolescentes que han cometido infracciones de ley, es posible encontrar una mayor utilización de diversas drogas, constituyéndose en una población de riesgo, sobre los cuales es necesario intervenir especializada y oportunamente.

El año 2007, con la vigencia de la Ley Nº 20.084, se da inicio a un nuevo modelo de intervención para la población de adolescentes que ha infringido la ley, pasando de un modelo tutelar a otro de responsabilidad, en relación a cómo afrontar la infracción del adolescente, haciendo ciertas consideraciones respecto de la necesidad de muchos de ellos por acceder a procesos de tratamiento de drogas e incluso, incluir el tratamiento como una sanción accesoria que busca responsabilizar al adolescente y favorecer procesos de reinserción social. Así, se establece un sistema de responsabilidad penal de los adolescentes que han cometido infracciones a la ley penal, manifiesta en su artículo 20, que la finalidad de las sanciones y otras consecuencias judiciales establecidas en dicha ley, tienen por objetivo hacer responsable a los adolescentes de los hechos delictivos que cometan y que la sanción que por ellos reciban, contribuya a una plena integración social. En este sentido, es importante señalar, que uno de los elementos que dificultan ese proceso de integración social de los adolescentes esta estrechamente ligado a la problemática del consumo de drogas y alcohol, por lo que la Ley establece en su artículo 7º, la facultad que tiene el Juez para dictar una sanción accesoria a la principal, destinada a propiciar el ingreso del adolescente a un proceso de tratamiento para el consumo de drogas y/o alcohol.

De acuerdo a lo señalado por el Fiscal Nacional Sabas Chahuán en su cuenta publica relativa al año 2012 "el consumo de drogas y alcohol ligado a la comisión de estos delitos, como variable relevante en la alta tasa de reincidencia juvenil, debe ser abordado mediante el uso más intensivo de las suspensiones condicionales del procedimiento con contenidos rehabilitadores"⁶, forma de término que representa el 50% de las salidas jurídicas. En lo particular, la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, durante el 2013, consiguió que en el

⁵ CONACE, "Consumo problemático de drogas. Tratamiento en personas que han cometido delitos". Santiago 2008, Pág. 20.

FISCALIA DE CHILE, "Cuenta Pública Fiscal Nacional Sabas Chahuán año 2012, 18 de abril de 2013"

Ministerio Público, "Boletín Estadístico Anual 2013", página 47.
 FISCALIA DE CHILE, "Cuenta Pública Fiscal Nacional Sabas Chahuán año 2013." Abril 2014.
 FISCALÍA DE CHILE, "Cuenta Pública Fiscalías Regionales Metropolitanas Gestión 2013". año 2014.

33,28% de las causas adolescentes, los jóvenes accedieran a una suspensión condicional del procedimiento⁷.

De esta manera, se ha hecho necesario establecer un mecanismo de asesoramiento técnico especializado para poder determinar, en qué casos es pertinente y favorable, para el proceso de plena integración del adolescente, determinar una sanción accesoria asociada al tratamiento de drogas y/o alcohol, así como también dotar de contenido especializado a las suspensiones condicionales para adolescentes que presentan consumo problemático de drogas.

Surge así la necesidad de parte de los organismos especializados en la materia, de poder contar con un modelo de asesoramiento especializado que logre determinar con altos niveles de precisión, en qué situaciones es pertinente establecer una sanción accesoria asociada a tratamiento de drogas, o una suspensión condicional del procedimiento, con la condición de ser evaluado para determinar la necesidad o no de dicho tratamiento.

Con todo, el Proyecto Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica forma parte de lo que el Fiscal Nacional ha señalado como el fuerte desarrollo en el plano de coordinación interinstitucional, en tanto, contribuye al apoyo de la gestión y el desarrollo del Sistema de Justicia Penal⁸, aspecto que también ha sido destacado por el Fiscal Regional Metropolitano Sur en la cuenta Gestión 2013, al mencionar la utilidad del Proyecto de Evaluación Clínica Diagnóstica para adolescentes imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, en la ampliación de la respuesta penal⁹, ejecutado en el marco de Convenios de colaboración financiera entre SENDA y esta Fiscalía Regional, y cuyo objetivo principal es evaluar clínicamente a los adolescentes imputados para determinar si su consumo de drogas y/o alcohol es problemático y que esa información sea utilizada como un antecedente más en la dictación de una resolución judicial, la que considere gestionar el acceso a un programa de tratamiento.

Con la existencia de este equipo evaluador, jueces, fiscales y defensores, pueden determinar de un modo más preciso la pertinencia y necesidad de tratamiento de drogas que propicie y favorezca la plena integración social de los adolescentes. Es así que, sin este Proyecto, los intervinientes no contarían con el soporte técnico especializado que logre discriminar en qué circunstancias es necesario establecer una sanción accesoria asociada a tratamiento de drogas o una suspensión condicional del procedimiento cuya condición sea acceder a dicha evaluación, quedando adolescentes sin acceso oportuno tratamiento de drogas y/o alcohol.

9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROGRAMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

El presente proyecto nace y se justifica en el marco de la existencia de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084 (LRPA), la cual crea para nuestro país un sistema de responsabilidad penal para los adolescentes entre 14 y 18 años, con fines especiales, que se desprenden del artículo 20, el cual señala, respecto de la finalidad de las sanciones y otras consecuencias, que la Ley "Tiene por objeto hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por lo hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social".

En esta línea, el sistema de justicia juvenil, presenta el requerimiento concreto de contar con recursos humanos especializados que permitan tomar decisiones orientadas a la plena integración social de los adolescentes, en particular con aquellos que presenten la condición de consumo problemático de drogas, para quienes existe una red de dispositivos de tratamiento dispuestos por SENDA y garantizados por la LRPA.

El presente Proyecto posibilita la existencia de un equipo evaluador, altamente especializado en temáticas de drogas y adolescencia, en el momento crítico en que se produce el encuentro del joven con el sistema judicial, posibilitando por una parte, que jueces, fiscales y defensores, puedan considerar la necesidad de tratamiento en drogas para los adolescentes; y por otra, promover el acceso oportuno y derivación asistida a dispositivos de tratamiento especializado a los adolescentes que lo requieran. Permitiendo con ello, el desarrollo temprano de intervenciones motivacionales orientadas al cambio, especialmente en personas que inicialmente no desean realizar tratamiento, como ocurre con gran parte de los adolescentes, y en especial, con aquellos que presentan conductas transgresoras del tipo consumo problemático de drogas e infracción de ley.

10.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios **directos** del programa, señalando el tramo etáreo al cuál está dirigido, el sexo de los beneficiarios/as. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras. Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etáreos que el programa abarque.

Con objeto de identificar claramente a los/as beneficiarios/as del Proyecto, se distinguen tres categorías: 10

- a) Población Potencial: Son todos los sujetos que pudieran ser atendidos por el Proyecto. En el caso específico del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, la población potencial son todos los adolescentes detenidos en contexto de flagrancia o por orden judicial en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur.
- b) Población Objetivo: Es toda la población que el Programa tiene planeado atender. En el caso específico del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, la población objetivo son todos los adolescentes detenidos por flagrancia u orden judicial, tamizados y con sospecha de encontrarse en situación de consumo problemático de drogas y/o alcohol¹¹.
- c) Población Beneficiaria Efectiva: Son aquellos sujetos que efectivamente serán atendidos por el proyecto y se beneficiarán de él. En el caso específico del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur detenidos por flagrancia u orden judicial, tamizados, con sospecha de encontrarse en situación de consumo problemático de drogas y/o alcohol y en condiciones de ser Evaluados Clínicamente. Respecto de esto último, los adolescentes están en condiciones de ser evaluados en tanto los hitos judiciales permitan el acceso a la instancia evaluativa, esto es:

¹⁰ Identificación de las categorías, en base a lo establecido por el Ministerio de Hacienda, "Notas Técnicas". Santiago 2008. Disponible en: http://www.scribd.com/doc/55864271/2/III-Poblacion-Potencial-Poblacion-Objetivo-y-Beneficiarios-Efectivos

Cabe hacer notar, que existen obstaculizadores, que impiden que se pueda efectuar el tamizaje, entre los que encontramos:

Locutorios de la Zona de Seguridad y Tránsito ocupados, por lo cual no existe infraestructura adecuada que permita encuestar a los jóvenes.

Defensa no permite a que los profesionales de ECD encuesten a los adolescentes.
 Adolescente es separado del grupo al interior del calabozo.

Adolescente no es puesto a disposición en el locutorio.

- a. Causa vigente con sujeción a programa del SENAME, es decir a través de una medida cautelar ambulatoria (MCA) contemplada en el artículo 155 b) del Código Procesal Penal.
- b. Beneficiado por una suspensión condicional del procedimiento (SCP), con la condición de acceder a evaluación y/o tratamiento para el consumo de drogas y/o alcohol.
- c. El adolescente sea condenado a una pena accesoria de tratamiento, la población beneficiaria efectiva son los Efectivamente Evaluados Clínicamente. Es decir, aquellos adolescentes que han sido entrevistados en oficinas de fiscalía por la dupla, psicólogo y trabajador social, complementada en algunos casos por la entrevista de evaluación del psiquiatra.¹².

De esta manera, los beneficiarios del proyecto en el período de un año, se podrían distribuir aproximadamente de la siguiente manera:

POBLACION BENEFICIARIA EFECTIVA	GENERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERISTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
TRAMO ETAREO 1 (14 A 18 AÑOS)	HOMBRES MUJERES	150 50	Adolescentes detenidos por flagrancia, tamizados, con sospecha de encontrarse en situación de consumo problemático de drogas y/o alcohol y en condiciones de ser Evaluados Clínicamente.
TOTAL		20413	

Por último, un segundo proceso de trabajo, esta integrado por la identificación de casos que ingresan a ACD los fines de semana y feriados que no fueron terminados en dicha audiencia, sumado a los casos levantados por fiscales, defensores durante la investigación y profesionales de programas que trabajan e intervienen con adolescentes que han infringido la ley.

Ampliación de la detención.

Defensa no acepta derivación a ECD.

¹² Existen obstaculizadores que impiden que se pueda efectuar la evaluación clínica, entre los que encontramos:

Causa se termina en la audiencia de control de detención.

Causa vigente con medidas cautelares distintas a la sujeción a SENAME.

Suspensión Condicional con condiciones distintas a la de tratamiento.

Adolescentes en internación provisoria, la defensa no permite entrevista al interior del CIP.

Adolescente rechaza posibilidad de asistir a ECD.

¹³ La estimación realizada para el año 2015, se fundamenta en los datos obtenidos durante año 2014 (periodo 1 de enero-1 de diciembre) respecto del promedio de ingresos mensuales al proyecto, teniendo como promedio 17 ingresos mensuales.

11.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Se espera que cada uno de los proyectos presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar clínicamente consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la ley 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático, y de esta manera evacuar informe, especificando modalldad de tratamiento sugerido, de modo que sea usada como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial, en torno al tratamiento por consumo de sustancias, así como también generar espacios de encuentro y reflexión entre los diferentes actores que abordan la temática vinculada al joven infractor de ley con consumo problemático de drogas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS					
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN		
Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas y/o alcohol en adolescentes derivados e imputados bajo ley Nº 20.084.	Elaboración de ficha de ingreso. Informe de evaluación clínica diagnóstica.	N° de adolescentes ingresados al programa / N° de adolescentes que cuentan con ficha de ingreso. N° de adolescentes evaluados/N° de adolescentes con informe de evaluación clínica diagnóstica.	Ficha de Ingreso. Informe de evaluación clínica diagnóstica.		
2. Determinar de ser pertinente, la posible existencia de trastornos secundarios por sustancias psicoactivas, como daño orgánico, trastorno psiquiátrico y/o nutricional en adolescentes infractores de ley.	Informe de evaluación clínica diagnóstica da cuenta de compromiso biospsicosocial observado en evaluación. En caso de sospecha de trastorno de salud mental, derivación a evaluación psiquiatrica e informe respectivo.	N° de adolescentes evaluados/ N° de adolescentes que cuentan con evaluación de compromiso biopsicosocial. N° de adolescentes con sospecha de trastomos de salud mental derivados a evaluación psiquiatrica/N° de adolescentes con evaluación psiquiatrica e informe respectivo.	Informe de evaluación clínica diagnóstica con evaluación del compromiso biopsicocial observado en evaluación. En caso de sospecha de trastomo de salud mental, derivación a evaluación psiquiátrica e informe de evaluación respectivo.		
Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, planteando una hipótesis del tipo de tratamiento requerido.	Informes de resultado evaluación Informes de derivación de los casos.	Nº de adolescentes con evaluación clínica diagnóstica realizada / Nº de	Informe de evaluación clínica diagnóstica. Informe de		

			derivación de los casos.
		evaluación clínica realizada. Nº de informes de derivación realizados / Nº de adolescentes con confirmación de consumo problemático de drogas.	
4. Proponer al Fiscal una modalidad de tratamiento para el adolescente, y sustentar técnicamente en las instancias correspondientes lo sugerido.	Propuesta de tratamiento conforme al caso concreto contenida en el informe de evaluación.	El 90% de los adolescentes cuentan con informes de evaluación con propuesta de modalidad de tratamiento para el adolescente que lo requiera.	Informe de evaluación clínica diagnóstica conforme al caso concreto.
5. Informar a los adolescentes evaluados respecto de la oferta de tratamiento especializado de consumo problemático de drogas y/o alcohol.	Informar directamente al evaluado de la oferta existente.	Constancia en los informes de evaluación de la comunicación de la oferta de tratamiento especializado de consumo problemático de drogas y/o alcohol en el 90% de los casos.	Informe de evaluación clínica diagnóstica.
6. En caso de resultar procedente, derivar de manera asistida a los/las adolescentes con consumo problemático de drogas y/o alcohol a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.	Derivación asistida de los casos.	Correo electrónico que de cuenta de las gestiones de derivación asistida de los/las adolescentes con	Copia de correo electrónico que da

7. Efectuar seguimlento periódico de los casos derivados a tratamiento, según condición juridica para su ingreso.	Reuniones ¹⁴ de seguimiento trimestrales con centros de tratamiento, en casos derivados en contexto de SCP y MCA vigente. Reuniones de seguimiento al tercer mes	consumo problemático de drogas y/o alcohol a dispositivos especializados de tratamiento, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta, en el 90% de los jóvenes evaluados. Nº de reuniones de seguimiento trimestrales de los centros de tratamiento / Nº de adolescentes ingresados a tratamiento derivados por el equipo ECD, en contexto de SCP ó MCA. Nº de actas de reuniones de	Informes de reuniones trimestrales con centros de tratamiento, en los casos de adolescentes derivados en contexto de SCP y/o MCA vigente.
	desde el ingreso con el centro de tratamiento en casos derivados que se encuentren sancionados.	seguimiento al tercer mes desde el ingreso en casos de jóvenes con sanción vigente/Nº de adolescentes ingresados a tratamiento derivados por el equipo ECD, bajo sanción vigente.	Informes de reuniones al tercer mes desde el ingreso con centros de tratamiento, en los casos de adolescentes sancionados.
8. Establecer coordinaciones y comunicaciones fluidas con los equipos psicosociales la red (SENDA-SENAME).	Actuación coordinada con otras organizaciones involucradas para la óptima realización del proyecto y según las necesidades del caso.	Resolución de necesidad conforme a la coordinación entre el equipo y otras instituciones. Participación en microrredes sur y sur-oriente de drogas (SENDA-SENAME).	Actas de coordinación o correos electrónicos con otros equipos e instituciones. Actas de reuniones de microrredes sur y sur-oriente.

¹⁴ Se realizarán reuniones con los equipos de tratamiento, debido al fortalecimiento del trabajo en red, la coordinación expedita y la revisión constante de estrategias utilizadas. De esta manera,se espera aminorar la carga administrativa de los programas de tratamiento, obteniendo la información pertinente de los procesos de los usuarios derivados, antes solicitados vía informe.

12.- MARCO CONCEPTUAL

Para una cabal comprensión del modelo del Proyecto, se hace necesario definir ciertos conceptos que son fundamentan para éste, los cuales se describen a continuación:

Evaluación clínica diagnóstica (ECD):

Intervención con carácter clínico-psicosocial en un ámbito jurídico que busca establecer la condición de consumidor problemático de drogas de un adolescente imputado para vincularlo con la red de tratamiento disponible de manera oportuna.

Consumo problemático de drogas:

"Es aquel que directa o indirectamente, produce consecuencias negativas para el adolescente o para terceros en las áreas de salud, familia, grupo de pares, escuela, seguridad personal y funcionamiento social" ¹⁵. Este consumo se manifiesta en dos patrones descritos en la clasificación del CIE 10:

- Consumo perjudicial: Forma de consumo de alguna sustancia psicoactiva que causa daño a la salud, que puede ser físico (ej.: hepatitis) o mental (ej.: trastornos depresivos secundarios), incluido el deterioro del juicio o alteraciones del comportamiento. Debe haber pruebas claras de que el consumo de una sustancia ha causado o contribuido al daño y que ha persistido por lo menos un mes o se ha presentado en reiteradas veces en el período de un año.
- Síndrome de dependencia: Conjunto de manifestaciones físicas, conductuales y cognoscitivas, que demuestran que el consumo de una o más sustancias adquieren, para la persona afectada, una prioridad desproporcionada con relación a otras conductas que antes tenían mayor valor.

Para establecer el diagnóstico de dependencia es necesario que hayan estado presentes simultáneamente tres o más de los siguientes criterios (persistentes durante al menos un mes o en forma repetida en un período de doce meses):

- Deseo intenso o compulsivo de consumir la sustancia.
- 2) Dificultades para controlar el consumo de la sustancia, sea con respecto a su inicio, a su finalización o a su magnitud.
- 3) Estado fisiológico de abstinencia al detener o reducir el consumo de la sustancia, puesto de manifiesto por el síndrome de abstinencia característico de esa sustancia o por el consumo de esa misma (u otra muy parecida), con la intención de evitar o aliviar los síntomas de abstinencia

¹⁵ CONACE, Área de Tratamiento y Rehabilitación, "Orientaciones Técnicas: Tratamiento del consumo problemático de alcohol y drogas y otros trastornos de salud mental en adolescentes infractores de ley", Santiago de Chile, 2007. Pagina 12.

- 4) Presencia de tolerancia, que hace que sean necesarias mayores dosis de la sustancia psicoactiva para lograr los efectos producidos originalmente por dosis menores.
- 5) Abandono progresivo de otras fuentes de placer y de diversión a causa del consumo de la sustancia psicoactiva, y aumento del tiempo necesario para obtener o tomar la sustancia o para recuperarse de sus efectos.
- 6) Persistencia en el consumo de la sustancia, pese a la existencia de pruebas evidentes de sus consecuencias perjudiciales.

Este proceso de diagnóstico, comprende también la evaluación de variables clínicas y psicosociales que dan cuenta del Compromiso Biopsicosocial, el que se refiere: "A la magnitud de los efectos o consecuencias negativas del consumo de sustancias en las distintas áreas de la vida de las personas y de su entorno. Contribuye a la identificación de las principales áreas que se encuentran alteradas en el adolescente infractor"16. Las áreas que se indagan en la evaluación, aportan a un juicio técnico basado en una visión integral del sujeto, considerándose las siguientes áreas:

- Individual: salud física, sexual y mental (específicamente comorbilidad), capacidad relacional y adaptativa.
- Familiar: figura vincular, estructura, características y funcionamiento del grupo familiar y /o de pertenencia, relevando figuras significativas.
- Social: integración social, vinculación con redes, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social

Entrevista Motivacional:

Otro concepto que toma relevancia es el enfoque de la Entrevista Motivacional que Miller y Rollnick¹⁷ proponen, sugiriendo que los/as profesionales asuman una posición en la relación con el/la usuario/a que promueva los factores inespecíficos, identificando y movilizando los valores y metas intrínsecas del sujeto para estimular el cambio de comportamiento, apoyando acciones de motivación al posible tratamiento y adherencia al mismo.

Entenderemos por Entrevista Motivacional, "Un estilo de asistenta directa, centrada en el cliente para provocar un cambio en el comportamiento, ayudando a los clientes a explorar y resolver la ambivalencia"18. A través de este enfoque se intenta concretizar el reconocimiento del adolescente como un sujeto de derechos, capaz de decidir y de modificar su presente e historia, como experto de si mismo, a través de una intervención que busca descubrir sus razones para cambiar, resolviendo la ambivalencia respecto del consumo.

¹⁶ CONACE, Área de tratamiento y rehabilitación, "Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con consumo problemático de alcohol - drogas y otros trastornos de salud mental", Santiago de Chile 2006. Página 29.

17 http://www.xn--caete-pta.cl/documentos/opd/Entrevista%20Motivacional.pdf

13. METODOLOGIA

Para la ejecución del Proyecto de evaluación clínica diagnóstica para adolescentes imputados en la FRMS se contempla un equipo de trabajo constituido por:

- 1 psicólogo clínico (44 horas).
- 2 asistentes sociales (44 horas cada uno)
- 1 psiquiatra (12 horas mensuales)

El modelo de operación que ejecuta dicho equipo, considera los siguientes procesos de trabajo:

I. Tamizaje:

Detección de jóvenes con sospecha de consumo problemático por medio de una encuesta aplicada con anterioridad al control de detención (en la Zona de Seguridad y Tránsito del Centro de Justicia de Santiago y en zona locutorios del Juzgado de Garantía de Puente Alto) o en el domicilio del imputado, que tiene como finalidad identificar a quienes presenten sospecha de consumo problemático de drogas, comunicando dicha sospecha al fiscal y defensor, para que en sea el juez en definitiva, quien resuelva la salida jurídica. Luego de la audiencia y de acuerdo a la medida aplicada al imputado, se identifican los adolescentes en condiciones de ser ingresados a confirmación de sospecha de consumo problemático, léase: con suspensión condicional del procedimiento con condición de evaluación clínica diagnóstica e ingreso a tratamiento para consumo problemático de drogas, o con medida cautelar con sujeción a SENAME.

Esta encuesta se realiza previo consentimiento informado verbal, y posibilita concentrar los esfuerzos técnicos y administrativos en aquellos casos que califican como potenciales usuarios de tratamiento especializado para consumidores problemáticos.

II. Confirmación Diagnóstica:

Proceso de evaluación que contempla entrevistas en profundidad para caracterizar las variables clínicas y psicosociales, que para el consumo problemático de drogas considera las siguientes:

- d. Dimensión ligada al consumo: por medio de la caracterización del patrón, que considera aspectos referidos a:
 - La (s) sustancia(s) consumidas
 - Perfil de uso de la sustancia: Frecuencia, consumo sostenido, socialización, via de administración.

¹⁸ http://www.cat-barcelona.com/pdfret/RET06-1.pdf. PAGINA 1.

- Consecuencias personales ligadas al uso de sustancias
- Presencia de criterios de dependencia.
- Motivación al consumo.
- e. Compromiso biopsicosocial: Se refiere a una apreciación de la magnitud de los efectos o consecuencias negativas del consumo de sustancias en las distintas áreas de la vida de las personas y de su entorno. Contribuye a la identificación de las principales áreas que se encuentran alteradas en el adolescente infractor. Dicha evaluación considera las áreas que a continuación se describen:
 - Individual: salud física, sexual y mental (específicamente comorbilidad), capacidad relacional y adaptativa.
 - Familiar: figura vincular, estructura, características y funcionamiento del grupo familiar y /o de pertenencia, relevando figuras significativas.
 - Social: integración social, vinculación con redes, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social
- f. Dimensión psiquiátrica: Con la finalidad de profundizar el diagnóstico y determinar la alternativa de tratamiento más idónea a las características del adolescente, en los casos que el equipo psicosocial considere pertinente, se deriva al adolescente a una entrevista con el psiquiatra parte del equipo ECD, especialmente en aquellos casos en que se sospeche comorbilidad. Ello permite dar de manera oportuna respuesta a necesidades de evaluación de salud mental especializadas, que viene a complementar la ECD, posibilitando un diagnóstico integral que optimiza el proceso de derivación asistida.

El proceso de confirmación diagnóstica da lugar a la emisión por parte del equipo de informe de resultado de ECD para actores judiciales y de derivación a tratamiento.

En la ejecución del proyecto 2014, uno de las dificultades ha sido la integración de sólo un psicólogo, por cuanto varias de las entrevistas son efectuadas únicamente por Duplas Sociales, en tanto se priorizado la cobertura en San Miguel y Puente Alto, a lo que se suma el aumento de los informes por el mayor ingresos de casos. Por lo anterior, en el Proyecto 2015 se considera la incorporación de un nuevo psicólogo, a fin de trabajar en Duplas en todas los tamizajes y entrevistas, que cuenten con elementos clínicos de salud.

III. Derivación asistida:

Selección del Centro al que se efectuará la derivación, envío de informe de evaluación clínica diagnóstica y despliegue de estrategias motivacionales orientadas a que el joven acceda a tratamiento y acompañarle en el proceso de ingreso al centro de tratamiento.

III. Seguimiento:

Monitoreo del proceso terapéutico desarrollado por los/as jóvenes derivados a tratamiento, en cuanto a asistencia, definición de objetivos y cumplimiento de éstos. El monitoreo se realizará por medio de reuniones trimestrales con los equipos de tratamiento, en virtud de la buena práctica que éstas han significado, debido al fortalecimiento del trabajo en red, la coordinación expedita y la revisión constante de estrategias utilizadas. De esta manera, esperamos aminorar la carga administrativa de los programas de tratamiento, ya que obtendremos la información pertinente de los procesos de los usuarios derivados, que antes solicitábamos vía informe, por medio de esa reunión, atendiendo a la doble función de complementariedad y gestión.

En cuanto al proceso de seguimiento trimestral de los casos, derivados en contexto de SCP o MCA vigente, este tiene la finalidad de poder visualizar la efectividad de las derivaciones y, retroalimentar el funcionamiento del Proyecto de Evaluación Clínica Diagnóstica, respecto a sus ámbitos técnicos y de trabajo en red. En los casos derivados en contexto de MCA vigente, el seguimiento se complementará con el monitoreo de la evolución de la causa judicial, en tanto ésta se encuentra en período de investigación al momento del ingreso a tratamiento.

Respecto a los casos derivados en contexto judicial de una sanción, el seguimiento se realizará al tercer mes desde la derivación, ya que con posterioridad, el seguimiento responde la relación de coordinación entre los programas administradores de sanciones de SENAME y los de tratamiento de SENDA.

14.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad Nº 1 Nombre de la Actividad Selección de los/as profesionales Descripción y metodología de la Actividad Esta actividad operará si es necesario reemplazar a algún profesional El equipo estará compuesto por 1 Psicólogo Clínico (44 hrs.), 2 Trabajadores Sociales (44 hrs. cada uno) y 1 Psiquiatra (12 hrs.). Los términos de referencia para el proceso de reclutamiento y selección serán acordados entre la Fiscalía Regional Metropolitana Sur y SENDA, de acuerdo a lo señalado en el Convenio de Colaboración. FRECUENCIA **DURACIÓN** N° TOTAL DE HORAS LUGAR dedicadas a la actividad espacio físico en que en semanas o meses cuantas veces al se va a desarrollar dia/semana/mes Fiscalía Regional Según requerimientos Según requerimientos Según requerimientos Metropolitana específicamente en la Fiscalía Local de San Miguel. RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales) Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales) Anuncio en un diario de circulación nacional: \$450.000 evaluación psicolaboral de postulantes: \$100.000 Detaile de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales). Detalle de Gastos en equipamiento e infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Actividad N° 2

Nombre de la Actividad

Evaluación Clínica Diagnóstica

Descripción y metodología de la Actividad

Los procesos de revisión de variables clínicas y psicosociales consideran principalmente los siguientes aspectos:

- Evaluación de CBPS (focalizado en las áreas de familia, salud física y mental, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social).
- La evaluación de la dimensión ligada al consumo, para lo que se considera el "patrón de consumo" y los criterios CIE 10.
- Entrevista semi-estructurada, con enfoque de entrevista motivacional, desplegando técnicas motivacionales para su posterior ingreso a tratamiento de drogodependencias, cuando el caso lo quiere.
- Las diversas acciones antes mencionadas deberá realizarse por un Equipo Psicosocial
 especializado para tales efectos (Asistente social y Psicólogo) y si fuera necesario evaluación por
 parte de un Psiquiatra, donde desembocará en un informe Psicosocial respecto a la opinión
 conjunta de los profesionales antes mencionados.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al dia/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Oficina de profesionales, ubicada en Fiscalía Regional Metropolitana Sur, específicamente en la Fiscalía Local de San Miguel, domicilio de los adolescentes u otro lugar convenido	Ğ	Según demanda	Aproximadamente 1 hora (según complejidad de la situación de cada caso)

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Gasto en materiales de oficina, materiales de uso y consumo de electricidad, fotocopias, teléfonos traslados de los profesionales y arriendo de equipos.

Además, se contempla el pago de boleta de honorarios por los servicios prestados al proyecto.

Gastos de materiales de oficina e insumos anual: \$600.000

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Uso de transporte anual: \$8.400.000 Telefonía y otros anual: \$1.800.000 Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Gasto estimado anual: \$50.344.080

Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totalesì

Actividad Nº 3

Nombre de la Actividad Coordinación Interinstitucional

Descripción y metodología de la Actividad

Debido a la importancia de contar con acuerdos institucionales para la realización y utilización de estos informes, será relevante la coordinación al menos con: Ministerio de Justicia, SENAME, Defensoría Penal Pública (a nivel regional y nacional), Gendarmería de Chile y Poder Judicial. En estas actividades, especialmente en aquellas que exceden el ámbito regional y en lo referente a las Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, será SENDA la institución que coordinará las gestiones necesarias y mantendrá informada a la Fiscalía Regional Metropolitana Sur para la correcta implementación del Proyecto, sin perjuicio de la facultad de esta última de participar en estas instancias.

A lo anterior, se debe tener presente que el SENDA Metropolitano realizará el acompañamiento desde lo Técnico a las necesidades del Equipo de Evaluación Clínica Diagnóstica.

se va a desarrollar Según requerimientos	Toporonia parameter de la constitución de la consti	día/semana/mes Según requerimientos	AND THE RESIDENCE OF THE PERSON OF THE PERSO
			g

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Detaile de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, telefonía, insumos informáticos, traslado, material de difusión y arriendo de equipos . Montos indicados en actividad Nº 2.

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Actividades y montos indicados en actividad Nº 2

Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Detalle de Gastos en equipamiento e infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Nombre de la Actividad Derivación al centro de tratamiento y seguimiento general Descripción y metodología de la Actividad Corresponden a todas las coordinaciones y/o acciones respecto al apoyo técnico de un ingreso a tratamiento adecuado según las orientaciones técnicas del SENDA. Para lo anterior, se esperará que el Equipo de Evaluación Clínica Diagnóstica pueda entregar toda la información relevante del caso al Centro derivador, y reunión de análisis de caso. De manera paralela, el Equipo de Evaluación clínica Diagnóstica deberá realizar intervenciones motivacionales (utilización de micro habilidades) con el usuario/familia fomentando su adherencia a su proceso continuo de tratamiento y el proceso de coordinación de la red deberá ser apoyado por el SENDA Metropolitano. DURACIÓN FRECUENCIA N° TOTAL DE HORAS LUGAR espacio físico en que: en semanas o meses cuantas veces al dedicadas a la actividad se va a desarrollar dia/semana/mes Según demanda Según demanda Lugar de trabajo de los Permanente profesionales . evaluadores RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales) Materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, traslado, material de difusión y arriendo de equipos. Montos indicados en actividad Nº 2 Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios; cantidades y totales) Montos y actividades indicados en actividad Nº 2 Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales) Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Actividad Nº 4

Actividad Nº 5

Nombre de la Actividad

Trabajo en Red

Descripción y metodología de la Actividad

La necesidad de estar coordinados y en complementariedad con los distintos actores relevantes a nivel de los Programas y/o Equipos de tratamiento, potenciando objetivos y protocolos comunes definiendo acuerdos específicos que faciliten el acceso de los o las usuarias/os y sus familias a un proceso de tratamiento. Mediante un trabajo coordinado, coherente, orientado a la entrega de un servicio de calidad aportando desde las distintas experticias (Guía operativa para elaboración y evaluación de planes de intervención, SENAME). Para estos efectos, es relevante el conocimiento de la oferta de tratamiento disponible, de los procedimientos para derivaciones y seguimientos, además dichas gestiones deberán estar coordinadas constantemente con el área de tratamiento regional del SENDA Metropolitano, quién será el referente técnico del proyecto.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar			Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Según se defina	Permanente	Según demanda	Según demanda

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, traslado, material de difusión y arriendo de computacionales.

Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Montos indicados en actividad Nº 2

Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Montos y actividades indicados en actividad Nº 2

Detalle de Gastos en equipamiento e infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y totales)

Actividad Nº 6							
Nombre de la Actividad	Nombre de la Actividad Análisis de la información para la selección de adolescentes entrevistar por parte del equipo de Evaluación Clínica Diagnóstica.						
Descripción y metodolo	ogía de la Actividad		::::::::::::::::::::::::::::::::::::::				
El Ministerio Público c investigación, la cual pu profesionales del prograt	uede ser utilizada para s	respecto de las causas seleccionar casos a citar	s que se encuentran en y ser evaluados por los				
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad				
Oficina equipo proyecto, tribunales	Permanente	Según se defina	Según demanda				
RECURSOS DESTINA	ADOS A LA ACTIVIDAD						
Detalle de Gastos Op	eracionales (incluir mo	ntos unitarios, cantidad	es y totales)				
traslado, material de difu Montos indicados en acti	sión y arriendo de equipo ividad Nº 2	os.	as, insumos informáticos,				
Detalle de Gastos Ac	tividades (incluir monto	s unitarios, cantidades	y totales)				
Montos y actividades li	ndicados en actividad №	2					
Detalle de Gastos de	Personal (incluir monto	s unitarios, cantidades	y totales)				
Detalle de Gastos en ec totales)	quipamiento e Infraestru	uctura (incluir montos u	nitarios, cantidades y				

Actividad Nº 7 Nombre de la Actividad Elaboración de informes de evaluación del proyecto Descripción y metodología de la Actividad El Ministerio Público realizará evaluación en base a los indicadores del proyecto, revisando además fortalezas y debilidades presentes en el desarrollo del programa en la oportunidad que se acuerde por el Ministerio Público y SENDA. LUGAR DURACIÓN FRECUENCIA N° TOTAL DE HORAS espacio físico en que en semanas o meses cuantas veces al dedicadas a la actividad se va a desarrollar día/semana/mes Una semana veces al año de acuerdo al convenio RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitários, cantidades y totales) Materiales de oficina, materiales de uso y consumo corriente, fotocopias, insumos informáticos, traslado, material de difusión y arriendo de equipos. Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales) Montos indicados en actividad Nº 2 Detalle de Gastos de Personal (Incluir montos unitarios, cantidades y totales) Montos y actividades indicados en actividad Nº 2 Detalle de Gastos en equipamiento e Infraestructura (incluir montos unitarios, cantidades y

totales)

15.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

n°	Nombre de la actividad	Mea 1	Mes 2		Mes 4		Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
1	Selección de profesionales										11.05		(**
2	Evaluación Clínica Diagnóstica	х	х	х	х	х	х	х	х	х	х	х	х
3	Coordinacion es interinstituci onales	x	х	х	x	х	х	х	х	х	х	x	х
4	Derivación al centro de tratamiento y seguimiento general	x	х	х	х	x	х	х	x	х	х	х	х
5	Trabajo en red	х	Х	х	х	х	х	Х	х	Х	Х	Х	х
6	Análisis de información	х	х	Х	х	Х	х	х	х	х	Х	х	х
7	Elaboración de informes de evaluación del proyecto						х						х

16.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

El programa deberá considerar los mecanismos de evaluación de las acciones propuestas, así como la evaluación de resultados e impacto sobre las variables que se propuso intervenir. En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Fondo Especial, que señala se deberán considerar en forma obligatoria indicadores de evaluación, cobertura e impacto de los resultados del programa.

Se realizarán 2 evaluaciones: la primera, dentro de los seis meses contados desde el inicio de implementación del Proyecto (evaluación de procesos), y el segundo, dentro del último mes de vigencia del Convenio (evaluación global de ejecución). Ambas evaluaciones se realizarán de acuerdo al formato otorgado por SENDA.

De acuerdo a lo señalado en la actividad 7 del punto 14.

17 PRESUPUESTO DEL PROGRAMA		
Se adjunta Formato B. Descripción de Ítem 2015.		
•		
SENDA FORMULARIO PARA LA PRESENTACION I	C DE PROYECTOS FORMATO B 2015	

4.

ANEXO: CURRÍCULO INSTITUCIONAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE	Fiscalía Regional Metropolitana Sur
DIRECCIÓN	Gran Avenida J. M. Carrera N°3814, San Miguel
TELÉFONO-FAX	
E-MAIL	
PERSONALIDAD JURÍDICA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	Raúl Alfonso Guzmán Uribe. Fiscal Regional
RUT REPRESENTANTE LEGAL	10.550.958-8

2. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	Raúl A. Guzmán Uribe
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Fiscal Regional Metropolitano Sur
TELÉFONO	29659211
E-MAIL	rguzman@minpublico.cl

2. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS

PROYECTO O PROGRAMA	Evaluación Clínica Diagnóstica				
AÑO DE EJECUCIÓN	2009 a 2014				
COBERTURA	Región Metropolitana Sur				
FINANCIAMIENTO	SENDA				
PROYECTO O PROGRAMA	ECD				
AÑO DE EJECUCIÓN	2009- 2014				
COBERTURA	Fiscalía Regional Metropolitana Sur				
FINANCIAMIENTO	SENDA				

PROYECTO O PROGRAMA	Tribunal de Tratamiento de Drogas
AÑO DE EJECUCIÓN	2009 a 2014
COBERTURA	Región Metropolitana Sur
FINANCIAMIENTO	SENDA

PROYECTO O PROGRAMA	ECD
AÑO DE EJECUCIÓN	2009- 2014
COBERTURA	Fiscalía Regional Metropolitana Sur
FINANCIAMIENTO	SENDA

3. EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES (EN CASO DE NO CONTAR CON EXPERIENCIA EN PUNTO ANTERIOR)

PROYECTO O PROGRAMA	
AÑO DE EJECUCIÓN	
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	

ANEXO: CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO Completar por cada Integrante del equipo

NOMBRE	Gonzalo Andrés López Carrasco
EDAD	30 años
RUT	15.635.639-5
DOMICILIO	Las Enredaderas Nº 2491
PROFESIÓN / OFICIO	Psicólogo
TELÉFONO	88232421-42298256
E-MAIL	ps.gonzalo.lopez.c@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE-POST GRADO

Enseñanza Básica: Colegio Álvaro Covarrubias Arlegui.

Enseñanza Media: Liceo José Victorino Lastarria.

Psicólogo, Licenciado en Psicología, Universidad de Las Américas.

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

2008-2009, Psicólogo, profesional a cargo de casos Programa Salidas Alternativas Oriente, Corporación Opción, SENAME LRPA.

2009-2010, Psicólogo, profesional a cargo de casos Programa Salidas Alternativas Sur, Corporación Opción, SENAME LRPA.

2010-2013, Psicólogo Clínico en Programa de Tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y/o alcohol u otro problemas de salud mental, Programa Residencial CREA Curacaví, Hogar CREA Chile. SENDA-MINSAL-SENAME-GENCHI. 2013-2014: Psicólogo "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Sur". SENDA-FRMS.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Psicólogo Clínico.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Comprometo mi participación como profesional psicólogo en Proyecto de Evaluación Clínica Diagnóstica SENDA - Fiscalía Regional Metropolitana Sur, durante el año 2015.

19 112 1014	
FECHA	FIRMA

NOMBRE	Eugenio Gabriel Ruz Castillo
EDAD ŽAJPANIŠEAS	33 años
RUT	14.192.095-2
DOMICILIO	Piedra Roja 135, Quilicura.
PROFESIÓN / OFICIO	Asistente Social
TELÉFONO	50008497
E-MAIL	gabrielruz@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

Estudios básicos y medios. Instituto Nacional José Miguel Carrera.

Grado académico de Licenciado en Trabajo Social.

Título Profesional de Asistente Social.

Universidad Tecnológica Metropolitana - 2004.

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

- 2006 2007: Delegado del Sistema Integral de Tratamiento en Libertad (SIDTEL), comuna de La Pintana. Corporación Opción.
- 2007 2008: Delegado del Programa de Libertad Asistida Especial, comuna de La Pintana. Corporación Opción.
- 2009 2011: Jefe Técnico del Programa de Libertad Asistida Especial, comuna de la Pintana. Corporación Opcion.
- 2012 (hasta Octubre): Trabajador Social del Programa de Reinserción Social en Unidad Penal Colina II. Subsecretaria de Prevención del Delito – GENCHI.
- 2012 (desde Noviembre): Trabajador Social del Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur. SENDA – Fiscalía Regional Metropolitana Sur.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Asistente Social.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Comprometo mi participación como profesional Asistente Social en Proyecto de Evaluación Clínica Diagnóstica SENDA - Fiscalía Regional Metropolitana Sur, durante el año 2015.

19/12/14

FECHA

FIRMA

SENDA
FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS FORMATO B 2015

NOMBRE	Eva Elizabeth Sepúlveda Sepúlveda			
EDAD	40 años			
RUT	12.662.321-6			
DOMICILIO	AVENIDA EYZAGUIRRE 03265 CASA 82. PUENTE ALTO			
PROFESIÓN / OFICIO	ASISTENTE SOCIAL			
TELÉFONO	97303022			
E-MAIL	evasepulveda@gmail.com			

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE-POST GRADO

Ed. Básica y Media Compañía de María. Trabajadora Social, Licenciada de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

2009 -	a la	Asistente Social Equipo Psicosocial, Proyecto "Evaluación Clínica Diagnóstica
fecha		Adolescentes Imputados", Fiscalía Regional Metropolitana Sur y SENDA.
2009		Asistente Social, realizando labores en Unidad de Apoyo a Gestión de la defensa en contexto de LRPA. Gestión de Redes. Defensoría Pública Santiago Sur
2007 -		Asistente Social, realización de intervenciones psicosociales para favorecer el
2009		tratamiento con adolescentes. Fundación Paréntesis
2004 -		Asistente Social/Coordinadora de Redes, acompañamiento psicosocial en
2007		contexto de Ley de menores con medida de protección por infracción de Ley
		Como Delgada de libertad Vigilada. Corporación OPCION.
2003- 2	2004	Delegada de Libertad Vigilada, Acompañamiento psicosocial en contexto de Ley
		de menores con medida de protección por infracción de Ley. Corporación Opción,
		SIDTEL Cerro Navia- Lo Prado.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Asistente Social.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Comprometo mi participación como profesional Asistente Social en Proyecto de Evaluación Clínica Diagnóstica SENDA - Fiscalía Regional Metropolitana Sur, durante el año 2015.

19-12-2014

FECHA

FIRMA

NOMBRE	Juan Martín Castillo Contreras			
EDAD	40 AÑOS			
RUT	14.750.188-9			
DOMICILIO 1999	Colón Nº 4152 DPTO 132. Las Condes.			
PROFESIÓN / OFICIO	psiquiatra infantil y de la adolescencia			
TELÉFONO	6-5974741			
E-MAIL	juanmartin.castillocontreras@gmail.com			
1				

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

PSIQUIATRA INFANTIL Y DE LA ADOLESCENCIA (2003-2008)

HOSPITAL CLINICO DR. FELIX BULNES CERDA

CERTIFICADO POR CONACEM

REGISTRO Nº 12660 DE 2009

REGISTRO SUPERSALUD Nº 86107

SANTIAGO, CHILE.

ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD (1998-2000)

UNIVERSITARIA DE SANTANDER (UDES)

BUCARAMANGA, COLOMBIA.

MEDICO CIRUJANO (1.989 - 1.995)

ESCUELA COLOMBIANA DE MEDICINA

UNIVERSIDAD EL BOSQUE

BOGOTA, COLOMBIA.

EDUCACION BASICA Y MEDIA (1988)

COLEGIO SAN PEDRO CLAVER.

BUCARAMANGA. COLOMBIA.

EXPERIENCIA EN PROYECTOS/PROGRAMAS DE IGUAL NATURALEZA AL PRESENTADO

Psiquiatra en Proyecto de Evaluación Clínica Diagnóstica SENDA - Fiscalía Regional Metropolitana Sur, durante el año 2014

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Psiquiatra

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

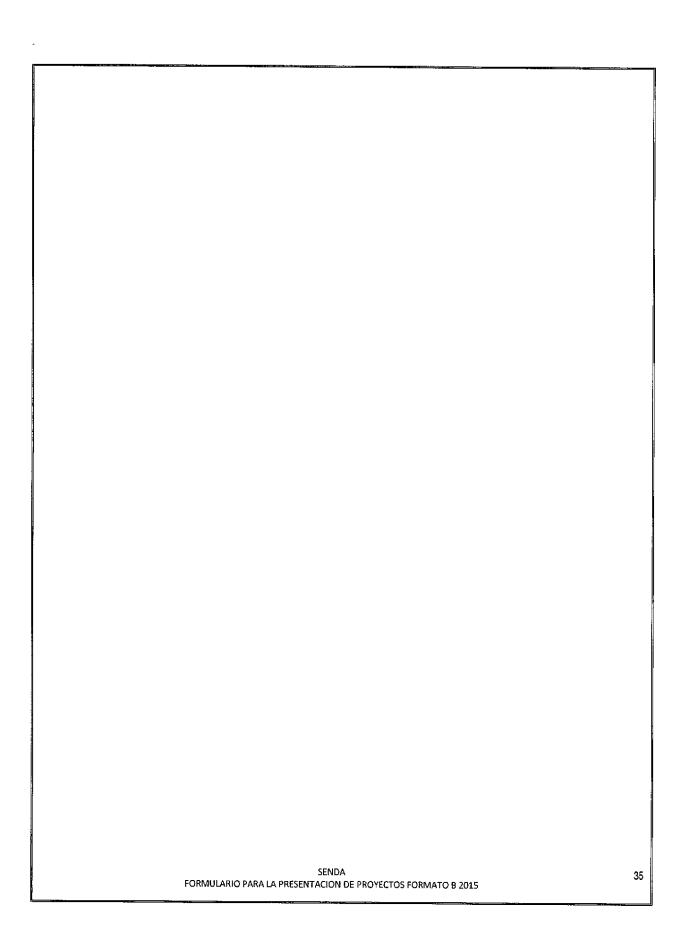
Comprometo mi participación como profesional Psiquiatra en Proyecto de Evaluación Clínica Diagnóstica SENDA - Fiscalía Regional Metropolitana Sur, durante el año 2015.

19/12/14

FECHA

FIRMA

SENDA FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS FORMATO B 2015



SENDA

PRESUPUESTO FORMATO B DESCRIPCIÓN DE ÍTEM 2015

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	arrestant berranas al arceles al Marie del Millian III III III.	ÉN Y CUANTO APORT	The state of the s
namentaries accessors and the second second		APORTE PROPIO	SENDA	TOTALS
Transporte		\$ 0	\$ 8,400.000	\$ 8.400.000
Telefonía y otros		\$ 0	\$ 1.800.000	\$ 1 800 000
Materiales de Oficina e		\$ 0	\$ 600,000	\$ 600 000
insumos		30	\$ 000.000	\$ 000 000
				\$0
				\$0
				\$0
				\$0
SUB TOTAL \$	646 E 606 H	\$ 0	\$ 10.800.000	\$ 10,800,000
TOTAL ITEM \$	Court of the second		4-4-17-00	\$-10,800,000

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	EN Y CUANTO APORT	RTA\$	
	CANTIDAD	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL S
Publicidad: Llamados a Concurso	1	\$0	\$ 450.000	\$ 450.000
Evaluación y entrevista psicolaboral: (4UF - \$25.000 valor estimado)	ı	\$0	\$ 100.000	\$ 100.000
THE REAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T				\$ (
PARTICIPATIVE DESCRIPTION OF THE PARTICIPATION OF T				S
	050353815080505			\$ (
-				\$ (
				S (
SUB TOTAL \$		\$0	\$ 550.000	\$ 550.000
TOTAL ITEM S				\$ 550.000

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	QUI	EN Y CUANTO APORT	AS
	2000 (1000)	APORTE PROPIO	SENDA	TOTALS
		erseren ersenen in 1000 (laberen 1600) de		S 0
		13 (2) (2)		\$0, \$0
				\$0
. WE ON HE HE HE PRESENTED THE STREET THE SECOND OF THE SE	eannamenterrangenter 15de januar		AND THE RESIDENCE OF THE PARTY	\$0
				\$ 0
SUB TOTALS		0.2	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	\$ 0
TOTALITEM \$				

HABILITACIÓN

TIPO	CANTIDAD AF	QUIEN Y CU	NTO APORTA \$ TOTAL!	5 T
			5. 3.24.74.15 <u>2020</u> 202020 2020 1017 2021 <u>2021 2035</u>	
SUB TOTAL \$ TOTAL ITEM \$		S 0 1	\$ 0	5 0

RECURSOS HUMANOS

PROFESIÓN	CANTIDAD DE PROFESIONALES	N° DE HORAS SEMANALES	QU	EN Y CUANTO APOR	TAS I
U OFICIO	DESTINADAS	AL PROYECTO	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Psicólogo	1	44	\$0	\$ 14.911.524	\$ 14.911.52
Asistente Social	2	44	\$0	The state of the s	
Psiquiatra	l l	12	\$0	\$ 5.609.520	hammen entropy was because of
					\$
					\$
	Groom was entering and the state of the stat				\$
				3404	\$
an anneal martine process material are an anom		Xomerces property control of the con			\$
					\$
					\$
					\$
	Market and the contract of the contract of			. E	\$
SUB TOTAL \$	20012 - 40 Jan 2 St		\$ 0	\$ 50.344.080	\$ 50.344.086
TOTAL ITEM \$					\$ 50,344,08

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTALITEM	% DEL ÎTEM APORTE SENDA
GASTOS Operacionales	\$ 0	\$ 10.800,000	\$ 10.800.000	17,51%
GASTOS ASOCIADOS A CTIVIDADES	\$ 0	\$ 550 000	\$ 550,000	0,89%
EQUIPAMIENTO	\$0	\$0	\$ 0	0,00%
HABILITACION	\$0	\$0	\$ 0	0,00%
RECURSOS HUMANOS	\$0	\$ 50.344.080	\$ 50.344.080	81,60%
TOTAL	\$0	S 61.694.080	\$ 61.694.080	100,00%

RESOLUCIÓN FN/MP Nº 1521/2014

SANTIAGO, 30 de septiembre de 2014

MAT.: DELEGA FACULTADES EN LOS FISCALES REGIONALES DE LA REGIÓN METROPOLITANA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CON SENDA.

CONSIDERANDO:

1º Que el Ministerio Público y el Servicio Nacional para la Prevención y la Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), han acordado seguir desarrollando en forma conjunta durante el año 2015 el proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados", implementado en las Fiscalías Regionales Metropolitanas a contar del 1º de julio de 2009, mediante convenios suscritos con el Ministerio del Interior, asesorado técnicamente por SENDA.

2º Que el referido proyecto persigue contribuir en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente del sistema judicial a adolescentes imputados consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento, en el marco de la Ley N°20.084.

3º Que para la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, el proyecto es aplicable sólo a la sanción accesoria del artículo 7º de la Ley N°20.084, ya que esta Fiscalía cuenta con un proyecto específico para suspensiones condicionales en el contexto del

REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA NACIONAL

Tribunal de Tratamiento de Drogas, denominado "Tribunales de Tratamiento para Infractores bajo Supervisión Judicial".

4º Que para la ejecución del proyecto individualizado en el considerando 1º, los Fiscales Regionales de las Fiscalías Regionales Metropolitanas Oriente, Sur y Occidente, deberán suscribir Convenios de Colaboración Financiera, en virtud de los cuales SENDA les entregará fondos para la contratación de psicólogos, asistentes sociales y psiquiatras o médicos especialistas en adicciones, que atenderán los requerimientos del proyecto en toda la Región Metropolitana.

5º Que se requiere autorizar a los Fiscales Regionales Metropolitanos, a suscribir dichos convenios, y delegar las facultades necesarias para la ejecución del proyecto durante el año 2015, y VISTOS, lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.

RESUELVO:

1º Autorízase la celebración de los Convenios de Colaboración Financiera con SENDA, a suscribirse por los Fiscales Regionales de las Fiscalías Regionales Metropolitanas Oriente, Sur y Occidente, y delégase en dichos Fiscales Regionales las siguientes facultades para el desarrollo durante el año 2015 del "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados", en sus respectivas fiscalías:

- a) Celebrar los Convenios de Colaboración Financiera referidos y pactar modificaciones dentro del marco presupuestario aprobado.
- b) Efectuar el concurso público para la selección de los psicólogos, asistentes sociales, psiquiatras o médicos especialistas en adicciones, que atenderán los requerimientos del proyecto y dictar las bases del concurso conforme al modelo aprobado por la Fiscalía Nacional.

REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA NACIONAL

- c) Efectuar el proceso de selección y declarar desierto el concurso si fuese necesario.
- d) Efectuar, si se estimare necesario, la selección directa de los profesionales requeridos, con aprobación previa de SENDA por escrito. Podrán además, contratarse directamente los servicios de los psiquiatras o médicos especialistas en adicciones incluidos en el listado confeccionado especialmente por el SENDA para estos efectos.
- e) Celebrar los contratos de honorarios con los profesionales que presten servicios para sus respectivas regiones, conforme al modelo aprobado por la Fiscalía Nacional. Los contratos de honorarios de los psiquiatras o médicos especialistas en adicciones podrán estipular el pago de servicios profesionales por un período determinado, o de evaluaciones clínicas diagnósticas efectivamente realizadas e inasistencias del imputado evaluado conforme a valores previamente definidos, y podrán celebrarse con uno o más psiquiatras o médicos especialistas en adicciones preseleccionados.
- f) Modificar los contratos de honorarios dentro del marco presupuestario aprobado, ponerles término y suscribir los demás documentos a que den lugar las referidas contrataciones, así como efectuar los respectivos pagos.
- g) Efectuar la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución del Proyecto, y el Informe de Inversión de los recursos recibidos, estipulados en los respectivos convenios, debiendo enviar copia a la División de Administración y Finanzas de la Fiscalía Nacional, de los informes remitidos a SENDA.
- h) Desarrollar las demás acciones y coordinaciones necesarias para la adecuada ejecución del "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados" y de los correspondientes Convenios de Colaboración Financiera.

2º Que en atención a lo señalado en el considerando 3º de la presente resolución, y previo acuerdo de las Fiscalías Regionales Metropolitanas Centro Norte y Occidente, el Convenio de Colaboración Financiera suscrito por la Fiscal Regional Metropolitana

REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA NACIONAL

Occidente se ejecutará en ambas Fiscalías Regionales, razón por la cual se le confieren las facultades indicadas en el numeral anterior para desarrollar el proyecto en las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte.

3º Delégase, asimismo, en los Fiscales Regionales previamente señalados, la facultad de efectuar cualquier acto jurídico unilateral necesario para el adecuado cumplimiento de las delegaciones expresadas en esta resolución.

4º La presente delegación de facultades regirá hasta el 31 de diciembre de 2015 o la fecha anterior en que se termine la vigencia de los Convenios de Colaboración Financiera celebrados.

5º Remítase copia de los convenios suscritos al Director Ejecutivo Nacional.

6º Los gastos que origine la presente resolución se imputarán a los fondos que se entreguen por SENDA al Ministerio Público, en virtud de los convenios celebrados, los cuales ingresarán a la cuenta contable 21405 "Administración de Fondos". La aplicación de estos fondos se imputará a la cuenta contable 11405 "Aplicación de Fondos en Administración".

Anóteso y comuniquese

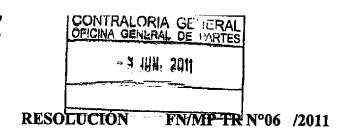
BÁS CHAHUÁN SARRÁS FISCAL NACIONAL

JACH/MHS/SDS/FID

c.c.: - División de Administración y Finanzas

- División de Recursos Humanos
- División de Contraloría Interna
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad Especializada de RPA y Delitos Violentos
- Fiscalías Regionales Metropolitanas.

WIINISTERIO PUBLICO FISCALÍA NACIONAL



SANTIAGO, 1 de junio de 2011

MAT.: NOMBRA FISCAL REGIONAL DE LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR.

DIVISION
TOMA RAZON Y REGISTRO
PEGISTRADO

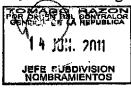
Alejandro Peña Ceballos.

CONSIDERANDO:

1º Que por acuerdo del Pleno de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, adoptado el 12 de abril de 2011, se resolvió llamar a concurso público de antecedentes para la integración de la terna destinada a proveer el cargo de Fiscal Regional Metropolitano Sur, teniendo presente la renuncia voluntaria a dicho cargo presentada por don

2º Que mediante Oficio N°119-2011, de 23 de mayo de 2011, suscrito por el Presidente Subrogante de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, Ministro Sr. Juan Escobar Zepeda, y por el Secretario de la misma Corte, Sr. Sergio Mason Reyes, fue remitida a este Fiscal Nacional la correspondiente terna como resultado del Pleno extraordinario conjunto de las Iltmas. Cortes de Apelaciones de Santiago y San Miguel, junto al expediente sobre concurso público abierto, terna que quedó conformada por los abogados Señores Raúl Alfonso Guzmán Uribe, Patricio Hernán Pérez Rojas y Pablo Sabaj Diez.

3º Que conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política de la República, y 29 de la Ley Nº 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, los fiscales regionales serán



nombrados por el Fiscal Nacional, a propuesta en terna de la Corte de Apelaciones respectiva.

4º Que con el mérito de los antecedentes de los abogados incluidos en la terna formada por las Iltmas. Cortes de Apelaciones de Santiago y de San Miguel, este Fiscal Nacional optará por designar como Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur a don Raúl Alfonso Guzmán Uribe, a contar del 16 de junio en curso, y VISTOS, lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política de la República, y en los artículos 29, 30, 71 y 74 de la Ley Nº 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público;

RESUELVO:

1º Nómbrase a don Raúl Alfonso Guzmán Uribe, abogado, RUT Nº 10.550.958-8, en el cargo de Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, con la remuneración equivalente a la del Presidente de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, incluidas todas las asignaciones que correspondan a dicho cargo, a contar del 16 de junio del año 2011.

2º El Fiscal Regional designado se regirá en el desempeño de su cargo por las disposiciones constitucionales y legales que fueren aplicables, en especial, por las de la Ley Nº 19.640 y por los reglamentos e instrucciones generales dictadas por el Fiscal Nacional en uso de las atribuciones que esta última ley le confiere.

3º El Fiscal Regional Metropolitano Sur asumirá sus funciones el 16 de junio de 2011 y una vez que haya sido íntegramente tramitada la presente resolución.

4º El Fiscal Regional designado, antes de asumir el cargo, para los efectos previstos en el artículo 9 bis de la Ley Nº 19.640, deberá efectuar una declaración jurada que acredite no tener

dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales o, si la tuviere, que su consumo esté justificado por un tratamiento médico.

5° El Fiscal Regional designado, conforme a lo previsto en los artículos 9 y 9 ter de la Ley N° 19.640 deberá, dentro del plazo de treinta días contado desde que asuma el cargo, efectuar una declaración jurada de intereses y una declaración jurada de patrimonio.

6º Devuélvase el expediente de concurso público de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, una vez tramitada esta resolución de nombramiento.

7º Impútese el gasto correspondiente al subtítulo 21. Item 01. asignación 001.

Anótese, tómese razón, registrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

ABAS CHAHUÁN SARRÁS

PBF/MHS

C.c.

- Gabinete,
- Sr. Raúl Guzmán Uribe
- Fiscalía Regional Metropolitana Sur.
- División de Recursos Humanos.
- División Contraloría Interna.
- Unidad de Asesoría Jurídica.

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MINISTERIO PUBLICO

RUT

61.935.400-1

14/01/2008



Utilice la oficina virtual del SII en Internet <u>vrurve.511.51</u>, es más fácil, sápido y seguro

Recuerde, no procede el derecho a crédito tiscal por adquisición de bienes a utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



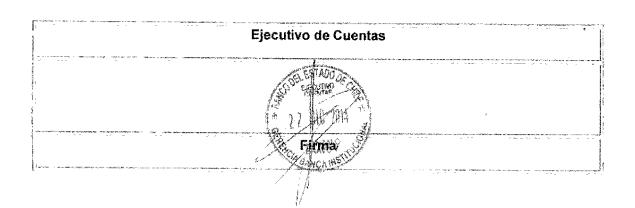
N° DE SERIE: 20089446402

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	001	Nombre Oficia	a SANTIAGO PRINCIPAL								
			The second secon								
Fecha	, 22	12 2014									

EL BANCOESTADO DE CHILE		GERENCIA BANCA INSTITUCIONAL	GERENCIA BANCA INSTITUCIONAL		
Certifica que el (la) Sr. (a)					
Nombre	MINISTERIO PU	JBLICO			
RUT	61.935.400-1	The state of the s			

L3 mudi ve	la Cuenta Corriente, Nº	9022686		: 1
Desde	19-Mar-2004	ESTADO	VIGENTE	AD ALBERT





Ministerio del Interior y Seguridad Pública

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR, RUT 61.935.400-1, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gatos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

RAYL A. GUZMAN URUSE

FISCAL REGIONAL METROPOLITANO SUI

RESOLUCIÓN FN/MP Nº 1521/2014

SANTIAGO, 30 de septiembre de 2014

MAT.: DELEGA FACULTADES EN
LOS FISCALES REGIONALES
DE LA REGIÓN
METROPOLITANA PARA LA
CELEBRACIÓN DE
CONVENIOS DE EJECUCIÓN
DE PROYECTO CON SENDA.

CONSIDERANDO:

Nacional para la Prevención y la Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), han acordado seguir desarrollando en forma conjunta durante el año 2015 el proyecto denominado "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados", implementado en las Fiscalías Regionales Metropolitanas a contar del 1º de julio de 2009, mediante convenios suscritos con el Ministerio del Interior, asesorado técnicamente por SENDA.

2º Que el referido proyecto persigue contribuir en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente del sistema judicial a adolescentes imputados consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento, en el marco de la Ley N°20.084.

3º Que para la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, el proyecto es aplicable sólo a la sanción accesoria del artículo 7º de la Ley Nº20.084, ya que esta Fiscalía cuenta con un proyecto específico para suspensiones condicionales en el contexto del

Tribunal de Tratamiento de Drogas, denominado "Tribunales de Tratamiento para Infractores bajo Supervisión Judicial".

4º Que para la ejecución del proyecto individualizado en el considerando 1º, los Fiscales Regionales de las Fiscalías Regionales Metropolitanas Oriente, Sur y Occidente, deberán suscribir Convenios de Colaboración Financiera, en virtud de los cuales SENDA les entregará fondos para la contratación de psicólogos, asistentes sociales y psiquiatras o médicos especialistas en adicciones, que atenderán los requerimientos del proyecto en toda la Región Metropolitana.

5º Que se requiere autorizar a los Fiscales Regionales Metropolitanos, a suscribir dichos convenios, y delegar las facultades necesarias para la ejecución del proyecto durante el año 2015, y VISTOS, lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.

RESUELVO:

- 1º Autorízase la celebración de los Convenios de Colaboración Financiera con SENDA, a suscribirse por los Fiscales Regionales de las Fiscalías Regionales Metropolitanas Oriente, Sur y Occidente, y delégase en dichos Fiscales Regionales las siguientes facultades para el desarrollo durante el año 2015 del "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados", en sus respectivas fiscalías:
- a) Celebrar los Convenios de Colaboración Financiera referidos y pactar modificaciones dentro del marco presupuestario aprobado.
- b) Efectuar el concurso público para la selección de los psicólogos, asistentes sociales, psiquiatras o médicos especialistas en adicciones, que atenderán los requerimientos del proyecto y dictar las bases del concurso conforme al modelo aprobado por la Fiscalía Nacional.

REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA NACIONAL

- c) Efectuar el proceso de selección y declarar desierto el concurso si fuese necesario.
- d) Efectuar, si se estimare necesario, la selección directa de los profesionales requeridos, con aprobación previa de SENDA por escrito. Podrán además, contratarse directamente los servicios de los psiquiatras o médicos especialistas en adicciones incluidos en el listado confeccionado especialmente por el SENDA para estos efectos.
- e) Celebrar los contratos de honorarios con los profesionales que presten servicios para sus respectivas regiones, conforme al modelo aprobado por la Fiscalía Nacional. Los contratos de honorarios de los psiquiatras o médicos especialistas en adicciones podrán estipular el pago de servicios profesionales por un período determinado, o de evaluaciones clínicas diagnósticas efectivamente realizadas e inasistencias del imputado evaluado conforme a valores previamente definidos, y podrán celebrarse con uno o más psiquiatras o médicos especialistas en adicciones preseleccionados.
- f) Modificar los contratos de honorarios dentro del marco presupuestario aprobado, ponerles término y suscribir los demás documentos a que den lugar las referidas contrataciones, así como efectuar los respectivos pagos.
- g) Efectuar la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución del Proyecto, y el Informe de Inversión de los recursos recibidos, estipulados en los respectivos convenios, debiendo enviar copia a la División de Administración y Finanzas de la Fiscalía Nacional, de los informes remitidos a SENDA.
- h) Desarrollar las demás acciones y coordinaciones necesarias para la adecuada ejecución del "Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados" y de los correspondientes Convenios de Colaboración Financiera.

2º Que en atención a lo señalado en el considerando 3º de la presente resolución, y previo acuerdo de las Fiscalías Regionales Metropolitanas Centro Norte y Occidente, el Convenio de Colaboración Financiera suscrito por la Fiscal Regional Metropolitana

REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA NACIONAL

Occidente se ejecutará en ambas Fiscalías Regionales, razón por la cual se le confieren las facultades indicadas en el numeral anterior para desarrollar el proyecto en las Fiscalías Regionales Metropolitanas Occidente y Centro Norte.

3º Delégase, asimismo, en los Fiscales Regionales previamente señalados, la facultad de efectuar cualquier acto jurídico unilateral necesario para el adecuado cumplimiento de las delegaciones expresadas en esta resolución.

4º La presente delegación de facultades regirá hasta el 31 de diciembre de 2015 o la fecha anterior en que se termine la vigencia de los Convenios de Colaboración Financiera celebrados.

5º Remítase copia de los convenios suscritos al Director Ejecutivo Nacional.

6º Los gastos que origine la presente resolución se imputarán a los fondos que se entreguen por SENDA al Ministerio Público, en virtud de los convenios celebrados, los cuales ingresarán a la cuenta contable 21405 "Administración de Fondos". La aplicación de estos fondos se imputará a la cuenta contable 11405 "Aplicación de Fondos en Administración".

Anótes y comuniquese

BÁS CHAHUÁN SARRÁS FISCAL NACIONAL

c.c.: - División de Administración y Finanzas

- División de Recursos Humanos
- División de Contraloría Interna
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad Especializada de RPA y Delitos Violentos
- Fiscalías Regionales Metropolitanas.



La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la **FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR**, RUT 61.935.400-1, declara bajo juramento que la entidad que representa que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

RAÚK A. GUZMAN UR BE

FISCAL REGIONAL METROPOLITANO



La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR, RUT 61.935.400-1, declara bajo juramento que la entidad que representa que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

RATURIBE

FISCAL REGIONAL METROPOLITANO SUR



La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad **FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR**, RUT 61.935.400-1, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gatos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

AÚL A. GUZMAN URIBE

FISCAL REGIONAL METROPOLITANO SUR



La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR, RUT 61.935.400-1, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gatos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

RAUL A. GUZMAN UP BE

FISCAL REGIONAL METROPOLITANO SUR



Segundad Publica

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante Legal de la entidad denominada **FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA SUR**, RUT 61.935.400-1, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenadas en causa criminal, por infracción a la Ley 20.000 y a la Ley 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionares del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de trasferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

RAUJ A. GUZMÁN URIBE

FISCAL REGIONAL METROPOLITANO SUA